



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 18 DE ABRIL DE 1995

Número 89

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 1 de marzo de 1995, sobre colocación de puertas y de sistemas de alumbrado de emergencia y de dispositivo de petición de socorro en cabinas de ascensores que carezcan de estos elementos.

4427

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Orden de 3 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones y se regula su concesión.

4427

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se declara la entrada en vigor de la lista de espera constituida por Resolución de fecha 14 de marzo de 1995, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Forestales de la Administración Regional.

4427

3. Otras disposiciones

PRESIDENCIA

Corrección de errores de oficio en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 1995, de la Secretaría Técnica de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas sobre la Participación Interna de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos a través de las Conferencias Sectoriales.

4428

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

4428

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

4429

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

4429

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

4429

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de marzo de 1995, relativa a modificación puntual del P.G.M.O., de Cartagena, n.º 45, que afecta a la ampliación de suelo urbano y reclasificaciones de suelo urbanizable no programado en La Palma. Expte. 46/94 de Planeamiento.

4429

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 7 del P.G.O.U. de Mazarrón para modificación del trazado de un vial. Expte. 67/94 de Planeamiento.

4430

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 366/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ferias internacionales.	4431	Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fundaciones.	4451
Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 367/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.	4433	Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.	4455
Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 368/1995, de 10 de marzo, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de industria.	4435	Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.	4462
Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 369/1995, de 10 de marzo, sobre ampliación de medios presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.	4437	Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).	4465
Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 370/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.	4439	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Solicitud de notificación por edicto.	4475
Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 371/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.	4446	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario.	4476

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 496/94.	4483	Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.643/90.	4489
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 282/94.	4484	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 798 al 803/94.	4490
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 309/94.	4484	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.737/94.	4491
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 64/94.	4485	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 981/94.	4491
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 105/94.	4486	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.381, 1.365 y 1.394/94.	4491
Primera Instancia de Jumilla. Autos 266/92.	4487	Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 504/93.	4492
Primera Instancia de Jumilla. Autos 216/92.	4487	Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 893/93.	4493
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 641/89-B.	4487	Primera Instancia e instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 57/93.	4493
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 431/91.	4488	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.863/1994.	4494
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.193/93.	4488	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 599/1995.	4494
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 384/94-F.	4488	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 34/94.	4495
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 384/94-F.	4488	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 531/94.	4495
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 301/93.	4489	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 111/94.	4496

IV. Administración Local

LORCA. Modificada la base quinta de concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Conserje de Edificios Públicos.	4497	ALHAMA DE MURCIA. Legalización de una industria de fabricación de goma vulcanizada, así como licencia para su modificación y ampliación, en Camino Viejo de la Estación.	4502
ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 2C.6.III. "Fca. de Cobarro".	4497	ALCANTARILLA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 2C.6.III "Fábrica de Cobarro".	4503
ALCANTARILLA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 3.5.II "Camino de la Piedra".	4497	ALCANTARILLA. Aprobación definitiva del cambio del sistema de actuación de la U.A. 2.c.6.III "Fábrica de Cobarro".	4503
MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática.	4498	ALCANTARILLA. Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3.5.II. "Camino de la Piedra".	4503
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de El Montesacro.	4500	MURCIA. Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles. Resolución sobre concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesor mediante promoción interna.	4503
CARTAGENA. Iniciado expediente contradictorio de ruina.	4500	MOLINA DE SEGURA. Legalizar fabricación de mobiliario de madera en calle Asunción, 28, bajo.	4504
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 11 A de Pozo Estrecho.	4500	MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, calle Mayor, 6, Puente Tocinos.	4504
MURCIA. Licencia para cafetería-restaurante en calle Frenería, 12.	4500	CARTAGENA. Licencia supermercado, en Avda. Murcia-Centro Comercial Cenit.	4504
MURCIA. Resolución sobre celebración de matrimonios por el Alcalde del municipio donde se celebre.	4501	AGUILAS. Aprobado inicialmente Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la Unidad de Ejecución 8 del Plan General de Ordenación Urbana.	4504
CARTAGENA. Relación de vehículos en el Depósito Municipal.	4502		
SANTOMERA. Aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar, en parte, las obras de "Urbanización de calle Vicente Medina, de El Siscar" y "Pavimentación en camino de servicio de la zona industrial, Sector E".	4502		

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

5845 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 1 de marzo de 1995, sobre colocación de puertas y de sistemas de alumbrado de emergencia y de dispositivo de petición de socorro en cabinas de ascensores que carezcan de estos elementos.

Advertidos errores en el texto de la Orden sobre colocación de puertas y de sistemas de alumbrado de emergencia y de dispositivo de petición de socorro en cabinas de ascensores que carezcan de estos elementos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 63, de fecha 16 de marzo de 1995 y al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 3214, primera columna, primer párrafo, segundo y tercer renglón, donde dice: «modificada», debe decir: «modificado».

En la página 3214, segunda columna, tercer párrafo, primer renglón, donde dice: «Ley 21/1991, de 23 de», debe decir: «Ley 21/1992, de 16 de».

En la página 3214, segunda columna, sexto párrafo, tercer renglón, donde dice: «artículo 10.26», debe decir: «artículo 10.uno.26».

En la página 3215, primera columna, número tercero, apartado 2.c), tercer renglón, donde dice: «hasta 2580 y 1056, respectivamente», debe decir: «hasta 2580 y C-1056, respectivamente».

En la página 3215, primera columna, número quinto, primer y segundo renglón, donde dice: «en el número primero de esta Orden», debe decir: «en el número tercero de esta Orden».

Murcia, a 30 de marzo de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Consejería de Medio Ambiente

5844 Corrección de errores a la Orden de 3 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones y se regulaba su concesión.

En la Orden de 3 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones y se regulaba su concesión, publicada en el B.O.R.M. número 63, de 16 de marzo, páginas 3215, 3216, 3217 y 3218, se han detectado los errores materiales que a continuación se expresan acompañados de la corrección correspondiente:

1.- En el párrafo primero de la introducción, línea novena, donde dice: "en ocasión..."; debe decir: "con ocasión..."

2.- En el segundo párrafo de la misma introducción, línea décima, donde dice: "resultando"; debe decir: "resulta".

3.- En el artículo 1, primera línea, después de la expresión "la presente Orden tiene por objeto"; se ha omitido la palabra "regular", que debe seguirle a continuación.

4.- En el artículo 3, línea novena, al final, donde dice: obligaciones fiscales "de"; debe decir: "con".

5.- En el artículo 6, apartado b), tercera línea, a continuación de la palabra "destinatarios", se ha omitido la expresión "Departamento responsable y..."

6.- En el artículo 9.1, las palabras "subvencionadas" y "asignadas", deben ser sustituidas por las de "subvencionables" y "asignables".

7.- En el artículo 10.1, línea onceava, donde dice "si transcurrido..."; debe decir: "; "si transcurridos".

8.- En el artículo 11, el primer párrafo debe ir precedido de un "1".

9.- En el mismo artículo, primer párrafo, línea decimocuarta, la palabra "regulación", debe ser sustituida por la de "regularización".

10.- En el artículo 12.2, línea sexta, la expresión "en su caso"; debe sustituirse por la de "en el caso".

Murcia a 24 de marzo de 1995.— El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5842 ORDEN de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se declara la entrada en vigor de la lista de espera constituida por Resolución de fecha 14 de marzo de 1995, del

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Forestales de la Administración Regional.

La Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de

la Administración Regional, establece en su base duodécima que el Consejero de Administración Pública e Interior (en la actualidad Consejero de Hacienda y Administración Pública), en el plazo de 15 días a partir de la exposición de la Resolución definitiva por la que se constituye la Lista de Espera, declarará la entrada en vigor de la misma y derogará, en su caso, la anteriormente vigente para el Cuerpo o especialidad de que se trate.

Expuesta la Resolución definitiva de 14 de marzo de 1995, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Forestales, en la que se incluye relación de aspirantes que consituyen la Lista de Espera para dicho Cuerpo y especialidad.

En su virtud, en uso de las competencias que a esta Consejería le atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo primero.

1.- Declarar la entrada en vigor de la Lista de Espera constituida por Resolución de 14 de marzo de 1995, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ac-

ceso al Cuerpo de Agentes Forestales de la Administración Regional, convocadas por Orden de 9 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

2.- Exponer la presente Orden en los Tablones de Anuncios de esta Consejería junto con su Anexo.

Artículo segundo.

Derogar la Lista de Espera actualmente vigente, constituida por Resolución de 23 de diciembre de 1991, del Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de mayo de 1991, para acceso al Cuerpo de Agentes Forestales.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que se estimen convenientes.

Murcia, a 27 de marzo de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Presidencia

4979 Corrección de errores de oficio.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 1995, de la Secretaría Técnica de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas sobre la Participación Interna de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos a través de las Conferencias Sectoriales, publicada en el B.O.R.M., n.º 80, de 5 de abril de 1995, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 3951, apartado Quinto, tercer párrafo, donde dice: "lo establecido en el apartado cuarto. 1.2.e)"; debe decir: "lo establecido en el apartado cuarto. 1.2.*e)".

En la página 3952, apartado décimo.1, donde dice: "prueba"; ha de decir: "propueta".

En la misma página, apartado Décimo. 2.-, donde dice: "Conferencia, comisión, grupo de trabajo o reunión ad hoc"; debe decir: "Conferencia -comisión, grupo de trabajo o reunión ad hoc-".

En la misma página, apartado Decimosegundo. 1.2.-, donde dice: "Como en la Conferencia"; debe decir: "Cuando en la Conferencia".

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

5929 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 373/94. Vivienda unifamiliar en paraje "La Cañadilla". Yecla. Promovido por don Miguel Ortega Polo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 3 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

5930 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 391/94. Construcción de vivienda rural en diputación de Mortí, paraje "Los Aramillejos". Totana. Promovido por doña María de los Desamparados Muñoz Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 17 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

5931 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

5847 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de marzo de 1995, relativa a modificación puntual del P.G.M.O., de Cartagena, n.º 45, que afecta a la ampliación de suelo urbano y reclasificaciones de suelo urbanizable no programado en La Palma. Expte. 46/94 de Planeamiento.

Con fecha 22 de marzo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación puntual n.º 45 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, que afecta a la ampliación de suelo urbano y reclasificaciones de suelo urbanizable no programado en La Palma.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Or-

te que se relaciona a continuación:

Expte.: 63/95. Vivienda rural en La Majada. Mazarrón. Promovido por D. Peter Ernest Salzmann.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 13 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

5932 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 25/95. Vivienda unifamiliar y almacén agrícola en paraje "La Peladilla", diputación de Aguadecras. Lorca. Promovido por D. Diego Romera Garre.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 13 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4. Anuncios

den en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de esta Modificación.

"010.- Normas Transitorias.

Se añade lo siguiente:

"Respecto a los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.), aprobados con anterioridad al Plan General o en tramitación, pertenecientes a los núcleos urbanos de El Albuñón, La Aljorra, Pozo Estrecho, La Palma, La Puebla, El Algar, Los Belones, Molinos Marfagones, Canteras, Isla Plana, La Azohía y La Chapineta, se establecen las siguientes normas:

Sexta.

Los Planes Especiales de Reforma Interior aprobados con anterioridad al Plan General, deberán adaptar las ordenanzas a las del Plan General y adecuar su representación documental a la de éste. Se establece la siguiente correspondencia entre la antigua «norma 5 para pedanías» y las del Plan General, a efecto de su sustitución:

Normas Generales de edificación.- Serán de aplicación todos los parámetros y definiciones que figuran en el capítulo I del Título III de las Normas de este Plan General.

Régimen urbanístico del suelo.- La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6 Título III de las Normas de este Plan General, siendo de aplicación las compatibilidades que se determinan en el cuadro de usos anexo al mismo.

Normas particulares.- Serán de aplicación las determinaciones del apartado 4.1 de las presentes Normas.

Normas particulares de zona.

Norma 5 Plan General

1 a	Cc 1
2	
1 b	Vc 1
1c1	Vu 1
1c2	Au 3
1c3	Ac 1
2 a	EE
2b1-2b2-2b3	EG
2b4-2b5	EC
2b6	ER
2b7	EJ
2b8	ES

Séptima.

Los Planes Especiales en redacción deberán incorporar como ordenanzas las de este Plan General.

Octava.

Se establecen las siguientes condiciones para la redacción del P.E.R.I. de La Palma:

La delimitación de suelo urbano será la que se establece en la presente modificación de P.G.

La Carretera actual MU 311, se diseñará como vía principal de poblado, con aparcamiento y zonas peatonales.

Se potenciará un viario interior alternativo que permita la circulación, cruzando lo menos posible el vial principal.

Se considera edificio catalogado con el n.º 249, la iglesia parroquial.

Apartado 4.2.8.

Norma E 3, punto 3.

Se concreta su redacción de la siguiente manera:

"3.- Los P.E.R.I. correspondientes a los núcleos urbanos de El Albuñón, La Aljorra, Molinos Marfagones, Isla Plana, Los Belones, Canteras, El Algar, La Puebla, La Azohía, La Chapineta, Pozo Estrecho y La Palma, se estará a lo dispuesto en las normas transitorias respecto a las normas de aplicación.

Título 6.- Apartado n.º 6.- Suelo urbanizable no programado.

6.2. Uso característico residencial.

Situación; Densidad global: número aproximado. Ha. edif., m²/m² viviendas.

LP-4	14,56	0,35	424
LP-5	9,60	0,35	280"

Murcia a 28 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

5849 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 7 del P.G.O.U. de Mazarrón para modificación del trazado de un vial. Expte. 67/94 de Planeamiento.

Con fecha 31 de marzo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación 7 del P.G.O.U. de Mazarrón para modificación del trazado de un vial.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia a 3 de abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5141

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 366/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ferias internacionales.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.10.º que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el régimen aduanero y arancelario, comercio exterior; a su vez, en los apartados 6.º y 13.º del mismo artículo de la Constitución, se reserva el Estado la competencia exclusiva en materia de legislación mercantil y las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.uno.5 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de ferias internacionales.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ferias internacionales, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se

transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio y Turismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 1 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Comercio y Turismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, ce-

lebrada el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ferias internacionales en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.10.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen aduanero y arancelario; comercio exterior. A su vez, los apartados 6.ª y 13.ª del mismo artículo de la Constitución prevén la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación mercantil y las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, en su artículo 12.uno.5 atribuye a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de ferias internacionales.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, en materia de ferias internacionales a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la ejecución de la legislación del Estado en materia de ferias internacionales que se celebren en su territorio.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Corresponde a la Administración del Estado:

1. La legislación en materia de ferias internacionales.
2. Las bases y coordinación de la actividad económica.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspanan.

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspanan.

No existen medios personales en el presente traspaso.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspanados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspanados a la Comunidad Autónoma se eleva a 73.605 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 1.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspanan.

No existen documentación ni expedientes en el presente traspaso.

H) Fecha de efectividad de los traspanos.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según presupuesto 1995.

Sección 29: Ministerio de Comercio y Turismo.

Coste total: 100.000 pesetas.

Número 5142

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**REAL DECRETO 367/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.**

La Constitución Española, en su artículo 149.1, apartados 13.ª, 22.ª y 25.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad Autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, y sobre las bases del régimen minero y energético.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 10.uno.26 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y párrafos 11.ª y 13.ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autóno-

ma de la Región de Murcia en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Industria y Energía, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la citada Comisión, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administra-

ción del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, en los términos que a continuación se detallan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1 de la Constitución, en sus apartados 13.ª, 22.ª y 25.ª, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad Autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, y sobre las bases del régimen minero y energético.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 10.uno.26 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y párrafos 11.ª y 13.ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, procede realizar el traspaso de funciones y servicios en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Ministerio de Industria y Energía, reguladas por las Leyes 25/1964, de 29 de abril, y 15/1980, de 22 de abril, y demás disposiciones que las desarrollan, relativas a instalaciones radiactivas de las categorías segunda y tercera de las citadas en la Ley 15/1980, así como las referentes a los aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Entre el Ministerio de Industria y Energía y los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establecerán los adecuados mecanismos de colaboración para una mutua información y correcta gestión de las funciones y servicios respectivos.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real

Decreto que apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes muebles, documentación, expedientes relativos a instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías y detectores de radiación existentes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otro material inventariable, relativos a los servicios traspasados.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

No existen medios personales a traspasar.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 781.172 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es el que se recoge en la relación número 1.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

G) Fecha de efectividad.

El traspaso de las funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACIÓN NÚMERO 1**Valoración del coste efectivo de los servicios que se traspasan**

(Datos del presupuesto para 1995).

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Pesetas
<u>Coste directo:</u>			
05 Dirección General de Energía	731F	Capítulo 1	1.055.800
<u>Coste indirecto:</u>			
04 Dirección General de Servicios	721A	Capítulo 1	5.500
Total coste efectivo	1.061.300

Número 5143

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**REAL DECRETO 368/1995, de 10 de marzo, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de industria.**

La Constitución Española, en el artículo 149.1.13.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.26, la competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Y el artículo 12.uno.8 de la misma norma establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de pesas y medidas y contraste de metales.

Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, operaron el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de industria, que ahora procede ampliar y completar tras la reforma estatutaria antes referida.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de industria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Estos traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Industria y Energía, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la citada Comisión, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de industria, en los términos que a continuación se detallan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1 de la Constitución, en su apartado 13.º establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 10.uno.26 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Y el artículo 12.uno.8 de la misma norma establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de pesas y medidas y contraste de metales.

Mediante los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, fueron traspasados funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, que ahora procede ampliar y completar tras la reforma estatutaria antes referida.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales,

estatutarias y legales, procede realizar la ampliación y adaptación de las funciones y servicios traspasados en materia de industria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se amplían las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, con las siguientes salvedades:

- a) Industria de fabricación de armas y explosivos.
- b) Las que normalmente fabrican material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía para la ejecución de la legislación del Estado en materia de contraste de metales.

3. La Comunidad Autónoma participará en los órganos decisorios y planes de reorganización y reconversión y de reestructuración de sectores que tengan presencia en la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por la misma, sin perjuicio de las competencias generales sobre planificación u ordenación económica general del sector industrial, a que hacen referencia los artículos 135 y 149.1.13.º de la Constitución, las siguientes funciones y actividades:

- a) Normas sanitarias y las relacionadas con las industrias que están sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.
- b) Homologaciones de vehículos, componentes, partes integrantes, piezas y sistemas que afecten al tráfico y circulación, a tenor del artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- c) Industrias de fabricación de armas y explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.
- d) Reglamentos de seguridad industrial de ámbito estatal.
- e) Dictar o promover la normativa sobre contraste de metales.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones objeto de traspaso.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

No existen medios personales objeto de traspaso.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 2.200.635 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se detalla en la relación número 1.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

H) Fecha de efectividad.

El traspaso de las funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo del Acuerdo de ampliación y adaptación en materia de industria y energía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ministerio de Industria y Energía.

Total coste efectivo (pesetas 1995): 2.989.783.

Número 5144

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 369/1995, de 10 de marzo, sobre ampliación de medios presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.18.ª que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas; a su vez, el artículo 36 prevé que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Por Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

En consecuencia, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia ha considerado la conveniencia de ampliar los medios adscritos a las funciones traspasadas en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, adoptando en su reunión del día 6 de febrero de 1995 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se amplían los medios presupuestarios adscritos a las funciones y servicios traspasados a dicha Comunidad en materia de Colegios Oficiales o Profesionales

por el Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los créditos presupuestarios que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen en la relación número I del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios presupuestarios adscritos a los servicios traspasados por Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española en su artículo 149.1.18.ª reserva al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas; a su vez, el artículo 36, también de la Constitución, prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 11.9, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Por su parte, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, establece la regulación de los Colegios Profesionales.

Sobre la base de tales previsiones competenciales, el Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, operó el traspaso de funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, procede ahora la ampliación de los medios traspasados por el Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, con los créditos presupuestarios que se especifican en la relación conjunta.

B) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 159.650 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación número I.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número I se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los crédi-

tos relativos a los distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 6 de febrero de 1995.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACIÓN NÚMERO 1

Coste total anual a nivel estatal, asociado al traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio	Programa	Concepto	
		presupuestario	Pesetas
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	611A	Capítulo I	216.900

Número 5145

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 370/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.18.º que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, y en su artículo 148.1.7.º, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 11.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas; a su vez, el artículo 148.1.7.ª, también de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 11.9.ª, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por su parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por las leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, las funciones que, en materia de Cámaras agrarias, viene desempeñando la Administración del Estado y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario por los Reales Decretos 1336/1977, de 2 de junio; 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1127/1980, de 14 de marzo, en orden al apoyo, tutela y control de legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias, sus Federaciones, así como la esencial naturale-

za de estas corporaciones como órganos de consulta y colaboración y el marco de relaciones de la administración con las mismas.

2. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y, en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias, con el fin de mantener y actualizar el Registro General de Cámaras Agrarias y, en su caso, el Registro que la Comunidad Autónoma establezca.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado que deban ser objeto de traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aparece referenciado nominalmente en las relaciones adjuntas números 1 y 3. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberse referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 168.473.128 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corres-

ponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 4.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

H) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/FUNCIÓN A PERTENENCIA	Nº R.C.P.	SIT. ACTIVA	PUESTO TRABAJO	NIV. JOR. C.D.	RETRIBUCIONES 1994		
						BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
ROSALIZ, PEDRO	GUARDIAS RURALES A EXTINGUIR DEL I.R.A.	10BAG30A01050	SERVICIO ACTIVO	SUBALTERNO N. 8	8 C	1.167.698 Pts	380.252 Pts	1.527.950 Pts
ROQUE MARTINEZ, JOSÉ ANTONIO	II (UNICA GESTION DE OO.AA.	10BAG18A00277	SERVICIO ACTIVO	JEFE SECCION N. 20	20 C	2.795.848 Pts	741.588 Pts	3.537.234 Pts
RODRIGUEZ GOMEZ, CARLETTIMO	II (UNICA GESTION DE OO.AA.	10BAG18A00282	SERVICIO ACTIVO	JEFE SECCION N. 20	20 C	2.748.852 Pts	741.588 Pts	3.490.440 Pts
RUIZ RANCEL, PEDRO	ADMINISTRATIVA DE OO.AA.	10BAG17A00583	SERVICIO ACTIVO	JEFE EQUIPO	12 C	1.781.032 Pts	484.244 Pts	2.225.276 Pts
SAN FANDRO BALLESTA, ALONSO	SECRETARIO 1ª CATEGORIA CC.AA.	10BAG13A00158	SERVICIO ACTIVO	JEFE NEG. RELACIONES AGRARIAS N. 18	18 C	2.418.820 Pts	754.320 Pts	3.173.240 Pts
SANCHEZ CARRASCO, CRISTOBAL	II (UNICA GESTION DE OO.AA.	10BAG18A00304	SERVICIO ACTIVO	JEFE SECCION N. 20	20 C	2.828.308 Pts	741.588 Pts	3.569.894 Pts
SANCHEZ LOPEZ, JOSE	SUBALTERNO DE OO.AA.	10BPG15A01876	SERVICIO ACTIVO	SUBALTERNO N.8	8 C	1.088.802 Pts	380.252 Pts	1.459.154 Pts
SANCHEZ ZAPATA, DIEGO	ADMINISTRATIVA DE OO.AA.	10BAG17A00820	SERVICIO ACTIVO	JEFE NEG. RELACIONES AGRARIA N. 14	14 C	1.854.018 Pts	643.284 Pts	2.297.300 Pts
SANABIA CONTRERAS, MILENSANTIA	ADMINISTRATIVA DE OO.AA.	10BAG17A00828	SERVICIO ACTIVO	JEFE NEG. RELACIONES AGRARIA N. 18	18 C	1.823.982 Pts	754.320 Pts	2.377.872 Pts
VALEZ MARTINEZ, ANJELIS	II (UNICA GESTION DE OO.AA.	10BAG18A00345	SERVICIO ACTIVO	JEFE SECCION N. 20	20 C	2.795.848 Pts	741.588 Pts	3.537.234 Pts
VEJOU MANUEL, PILAR	ADMINISTRATIVA DE OO.AA.	10BAG17A00880	SERVICIO ACTIVO	JEFE EQUIPO	12 C	1.715.042 Pts	484.244 Pts	2.179.286 Pts
VIVANCOS ROS, FRANCISCO	ADMINISTRATIVA DE OO.AA.	10BAG17A00889	SERVICIO ACTIVO	JEFE NEG. RELACIONES AGRARIAS N. 18	18 C	1.715.042 Pts	754.320 Pts	2.469.362 Pts
TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS		92.181.308						
TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		34.272.886						
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES		126.454.002						

RELACION NUMERO 2 FUNCIONARIOS PLAZAS VACANTES						
NUMERO PLAZAS	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DEL C. D.	RETRIBUCIONES 1994			
			BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL	
2	JEFE NEGOCIADO RELACIONES AGRARIAS. N. 18	18	2.514.204 Pts	1.847.264 Pts	4.161.468 Pts	
TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS.....			2.514.204 Pesetas			
TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.....			1.847.264 Pesetas			
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES.....			4.161.468 Pesetas			

RELACION NUMERO 3: PERSONAL LABORAL FIJO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

PELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	Nº R. C. P.	SIT. ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO	Nivel		RETRIBUCIONES 1994	
					RETRIBUTIVO	JOHNADEA	TOTAL ANUAL **	
CASANOVA NAVARRO, FCO. SANTIAGO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2745150357	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.688.500 Ptas
CAYUELA FRUCTUOSO, JUAN RAMON	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2291027413	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.708.700 Ptas
CELDRIAN PEÑALVER, JOSE	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	7435502060	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.688.000 Ptas
DIAZ MINGUEZ, MARAVILLAS	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2291011335	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.730.526 Ptas
FERNANDEZ JIMENEZ, GINES M*	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2242784735	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.730.526 Ptas
GALLEGO MARTINEZ, BARTOLOME	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2320000700	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.620.910 Ptas
GARCIA DEL TORO, JESU	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2247403135	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.688.502 Ptas
GEA RODRIGUEZ, LUIS	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2318307957	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.705.500 Ptas
GONZALEZ PASTOR, JOSE	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2291520057	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.688.502 Ptas
GONZALEZ ROBLES, JUAN	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2232522713	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.664.978 Ptas
GUILLEN GUILLEN, ROSARIO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2246000024	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.688.300 Ptas
IBAÑEZ MINGUAL, JORGE	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	7432004557	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.805.504 Ptas
MARTINEZ ROBLES, PEDRO ANTONIO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2247780002	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.722.042 Ptas
MATEO BORRERO, FRANCISCO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2239702724	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.688.330 Ptas
MEDINA MARTINEZ, MARIANO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	7431000002	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.892.064 Ptas
PEREZ SANCHEZ, MANUEL	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2182200757	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.730.526 Ptas
PONCE SANCHEZ, JUAN	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2282320413	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.788.500 Ptas
SANCHEZ MENOS, PEDRO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2321030035	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.877.018 Ptas
URQUINA NAVARRO, JOSEFA	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	2282782357	LO00100110	SERVICIO ACTIVO	AUXILIAR SERVICIOS I.F.A.	06	C	1.730.526 Ptas

** TOTAL RETRIBUCIONES 32.816.100 Ptas

** INCLUYENTES DE GOBIERNO NUEVO CONVENIO.

* Las Retribuciones que figuran en los conceptos retributivos de los listados de personal (Relaciones 1,2 y 3) corresponden a pesetas de 1994.

La valoración global del capítulo I que figura en la relación número 4 corresponde a datos del Presupuesto para 1995.

RELACION Nº 4

SECCION 21 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
 ORGANISMO 108 - INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS A TRASPASAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE: MURCIA

CONCEPTO	DENOMINACION	PESETAS DE 1 995
120	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	99.299.197
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	37.668.233
130	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	33.966.734
150	PRODUCTIVIDAD	1.266.000
160	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL	41.988.316
TOTAL CAPITULO I - GASTOS DE PERSONAL		214.186.480
481	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES PUBLICAS DE CARACTER AGRARIO	14.701.112
TOTAL CAPITULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.701.112
TOTAL COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS		228.887.592

Número 5146

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**REAL DECRETO 371/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.ª, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 10.uno.6 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión del Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.ª de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 10.uno.6 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre estas bases constitucionales y estatutarias procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», todas las funciones que, en materia de control de la calidad agroalimentaria, viene desarrollando la Administración del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en particular las siguientes:

a) El control de la calidad agroalimentaria, entendiéndose por tal la adecuación de los productos agroalimentarios y

de los medios de producción a las normas que regulan sus características y procedimientos de elaboración.

El control incluirá, además de la fabricación, el almacenamiento.

En el caso particular de los medios de producción, el control se extenderá, además, a la fase de comercialización.

Para los vinos, el control incluirá todos los aspectos asignados al servicio de defensa contra fraudes por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

b) La tramitación y resolución de procedimientos sancionadores incoados como consecuencia de las presuntas infracciones de la calidad agroalimentaria cometidas en su ámbito territorial.

c) La resolución de procedimientos sancionadores en materia de semillas y plantas de vivero.

d) El registro de los productos enológicos y el registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas, previstos en la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y los Alcoholes. De las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los mismos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dará información puntual al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

e) El control de los productos vitivinícolas destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970.

2. Para el ejercicio de las funciones transferidas se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el personal y medios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración General del Estado.

En correlación con las funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Las funciones de organismos de relación y coordinación con la Unión Europea; en particular, la recepción y remisión de información y comunicación en esta materia.

b) Las relaciones con países terceros en materia de control de calidad agroalimentaria, así como la discusión, toma de medidas y cualesquiera otras actuaciones derivadas de la detección de problemas en productos agroalimentarios fuera del ámbito español.

c) El control de los productos vitivinícolas destinados a países terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970. El desempeño de esta función será encomendada mediante convenio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D) Colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerán los sistemas de colaboración adecuados que permitan la necesaria información y la debida coordinación de las funciones asumidas.

En relación con el párrafo tercero del apartado B).1.a), cuando el ejercicio de las funciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga efectos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se estará a los acuerdos que con carácter general se establezcan entre las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a la realización de los análisis que sean precisos, en los laboratorios agroalimentarios de ámbito nacional, de las muestras que haya recogido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de las competencias objeto de este traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

G) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 20.114.553 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico; mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La valoración de las cargas financieras y los medios traspasados corresponden a todas las funciones, tanto las recogidas en este Acuerdo de traspaso como aquellas que, de conformidad con lo previsto en el apartado C), c), deban ser ejercidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACION NUMERO 1
Anexo: Bienes inmuebles

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	M ²
D. P. MAPA.	Avenida Alfonso X el Sabio, número 6.	Murcia.	ESAM.	66

Vehículos - Murcia

Provincia	Matricula	Marca-modelo	Fecha matriculación	Organismo
Murcia.	5520-F	Citroën-AX.	22-12-89	Fraudes.
Murcia.	9481-F	Renault-6.	16-12-85	Fraudes.
Total				2

RELACION NUMERO 2
Personal Inspección Calidad
Personal funcionario

Provincia	Puesto de trabajo	Nombre y apellidos y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas aplicación	Retribuciones complementarias aplicación	Total	Seguridad Social aplicación 21.01.711A.160
			21.01.711A.120	21.01.711A.121		
D.T. Murcia.	Inspector Calidad N-22.	Juan José del Olmo Piñán. 5027305946A0115.	2.171.804	1.217.582	3.389.386	—
	Inspector Calidad N-20.	Carmen Teruel Fernández. 0537440957A0115.	1.871.760	1.105.529	2.977.289	—
	Inspector Calidad N-20.	Vacante.	1.745.436	1.105.529	2.850.965	—
	Inspector Calidad N-20.	Vacante.	1.745.436	1.105.529	2.850.965	—
	Inspector Calidad N-18.	Vacante.	1.745.436	956.084	2.701.520	—
	Auxiliar Laboratorio N-12.	Laura C. Amorós Collado. 2743604246A5052.	1.095.501	559.483	1.654.984	502.950
	Auxiliar Oficina N-12.	Jesús Rodríguez Sánchez. 0513596968A1146.	1.190.396	480.492	1.670.833	—
Totales			11.565.769	6.530.228	18.095.997	502.950

Personal laboral

Provincia	Apellidos y nombre	Categoría	Nivel	Retribuciones anuales	Seguridad Social
Murcia.	Molina Gómez, Emilio.	Oficial de 1.ª Oficios varios.	4	2.103.172	668.598

RELACION NUMERO 3
**Valoración del coste efectivo correspondiente a los servicios
 que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región
 de Murcia**

INSPECCIÓN AGROALIMENTARIO

Pesetas 1995

Costes periféricos

I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Servicio 01. Programa 711A. Artículo 12.	18.095.997
Artículo 16.	502.950
Servicio 13. Programa 712E. Artículo 13.	2.103.172
Artículo 16.	<u>668.598</u>
Total capítulo I	21.370.717
II. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Servicio 15. Programa 712E. Artículo 22.	<u>1.716.649</u>
Total capítulo II	<u>1.716.649</u>

Costes centrales

I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Servicio 15. Programa 712E. Artículo 12.	<u>2.740.266</u>
Total capítulo I	2.740.266
II. Capítulo VI: Inversiones:	
Servicio 15. Programa 712E. Artículo 620.	<u>1.500.000</u>
Total capítulo VI	<u>1.500.000</u>

RESUMEN

Costes periféricos:	
Capítulo I	21.370.717
Capítulo II	1.716.649
Costes centrales:	
Capítulo I	2.740.266
Capítulo VI	<u>1.500.000</u>
Total traspaso	<u>27.327.632</u>

Número 5147

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 372/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fundaciones.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1, 1.ª y 8.ª, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles y forales o especiales allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10.uno.25, la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fundaciones, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto ten-

drán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios competentes, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de fundaciones, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.1.ª y 8.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 10.uno.25 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Es-

tatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de fundaciones.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones que la Administración del Estado realiza respecto de las fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y que se recogen en la relación número 1.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejercitadas por los Ministerios respectivos las funciones y actividades relativas a la tutela de las fundaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia información sobre las fundaciones que afecten a la misma.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las fundaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma, así como de las modificaciones producidas en el mismo.

c) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a los servicios traspasados. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 4.923.719 pesetas.

La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios se detalla en la relación número 3.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

H) Documentación administrativa relativa a los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACION NUMERO 1

1.1 Ministerio de Asuntos Sociales

Fundaciones benéfico-asistenciales

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <i>Provincia de Murcia</i>			
30/0001	Tienda Asilo Nuestra Señora Fuensanta	Murcia	Murcia.
30/0006-000	Cardenal Belluga	Murcia	Murcia.
30/0007	Dolores Carvajal y Fontes	Murcia	Murcia.
30/0008	Eremitorio de Nuestra Señora de la Luz	Santo Angel	Murcia.
30/0009	Chantre Rivera	Murcia	Murcia.
30/0018	La Purísima y San Juan Letrán	Caravaca	Murcia.
30/0019-000	Santo y Real Hospital de Caridad	Cartagena	Murcia.
30/0025-000	Tienda Asilo de San Pedro	Cartagena	Murcia.
30/0026-000	La Real Piedad	Cehegin	Murcia.
30/0027-000	San José y San Enrique	Cieza	Murcia.
30/0029	Francisco González Condón	Cieza	Murcia.
30/0031	Francisco Sánchez Esteve	Fortuna	Murcia.
30/0033	San Juan de Dios	Lorca	Murcia.
30/0037	Concepción Pérez de los Cobos	Mula	Murcia.
30/0039	Pareja Bernal	El Palmar	Murcia.
30/0040	San Vicente de Paúl	Pliego	Murcia.
30/0041	San Diego	Ricote	Murcia.
30/0042	Purísima Concepción	Totana	Murcia.
30/0044-000	Hospital y Cocina Económica	Villanueva del Río Segura	Murcia.
30/0045	AYNAT	Yecla	Murcia.
30/0046-000	Colegio de Huérfanos La Inmaculada	Yecla	Murcia.
30/0047	Agregación de Fundaciones de la Provincia.	Murcia	Murcia.
30/0049	Hospital de Caridad por Francisco Ramón Monca	Yecla	Murcia.
30/0053	PONCEMAR	Lorca	Murcia.
30/0054	Pascual Saorín	Cieza	Murcia.
30/0068	Mario Arnaldos Carreño	Cartagena	Murcia.

1.2 Ministerio de Educación y Ciencia

Fundaciones docentes

Murcia

Número	Fundación
1	Premio Manuel Fernández Gordillo
2	Patronato para el Mejoramiento de la Cultura en Murcia.
3	Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez y Fuentes.
4	Escuela de Nuestra Señora del Rosario.
5	Hermanos Sánchez Luengo.
6	Esteban Romero.
7	Isabel Gómez Aroca.
8	Tomás Ferro Navarro.
9	Universitaria de San Antonio.
10	Empresa-Universidad de Murcia.
11	Instituto Murciano de Tecnología.
12	Instituto de la Comunicación de Murcia.

RELACION NUMERO 2

Personal que se traspaasa a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de fundaciones

2.1 Funcionarios

Apellidos y nombre	Grupo	Nivel	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Retribuciones anuales (pesetas)			
						Básicas	Complementaria	Seguridad Social	Total
<i>Murcia</i> García de la Calera Moreno, Eloisa.	B	22	Jefe Sección Apoyo.	2232245368A1122	General Gestión Estado.	2.203.712	1.105.368	-	3.309.080
Total CC. AA.						2.203.712	1.105.368	-	3.309.080

RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados (fundaciones)

Pesetas 1995

1. <i>Fundaciones benéfico-asistenciales</i>	
Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	
Costes periféricos:	
Capítulo I	3.309.080
Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.	
Costes periféricos:	
Capítulo II	320.000
Costes centrales:	
Costes centrales	959.034
Total coste	4.588.114
2. <i>Fundaciones laborales</i>	
Organismo 19.103 (INFES).	
Costes centrales	101.464
3. <i>Fundaciones docentes</i>	
Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.	
Costes centrales	1.999.787
RESUMEN	
Fundaciones benéfico-asistenciales	4.588.114
Fundaciones laborales	101.464
Fundaciones docentes	1.999.787
Total coste efectivo	6.689.365

Número 5148

**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**REAL DECRETO 373/1995, de 10 de marzo,
sobre traspaso de funciones y servicios de la
Administración del Estado a la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia en materia
de Gabinetes Técnicos Provinciales del
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en
el Trabajo.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.ª, la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 12.uno.13 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Higie-

ne y Seguridad en el Trabajo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta:

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.7.ª, de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 12.uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ejercerá dentro de su ámbito territorial las funciones y servicios que, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, venía realizando la Administración del Estado por medio de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

C) Servicios y funciones que continuarán correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. La alta inspección.
2. La estadística para fines estatales.

3. Las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no son objeto de traspaso.

D) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) El Instituto, a través de los Centros Nacionales de Condiciones de Trabajo de Barcelona, de Nuevas Tecnologías de Madrid, de Medios de Protección de Sevilla y de Verificación de Maquinaria de Baracaldo, prestará a la Comunidad Autónoma el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspasan.

b) La Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma la información elaborada sobre las mismas materias.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en las relaciones adjuntas números 2, 3 y 4, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a 150.103.496 pesetas.

La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación número 5.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 5 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sec-

ción 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes, en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACION NUMERO 1

BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN

NOMBRE	DIRECCION	TITULO	EXTENSION
Gabinete Técnico Provincial de Murcia.	C/Lorca, nº 70 El Palmar (Murcia)	Propiedad. Declaración de Obra Nueva.	Solar: 6.325 m ² Edificio Bótano: 466,92 m ² Semisótano: 396 m ² Bajo: 2.090,72 m ² Primero: 895,56 m ² Segunda: 141,20 m ² Total: 3.990 m ²

RELACION NUMERO 2

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
RETRIBUCIONES 1.995
MURCIA

(CERRADO AL 6 DE FEBRERO DE 1.995)

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	PERTENENCIA	N. R. P.	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	GRA	JOR	BASICAS	COMPLEM.	TOT. ANUAL
ALBALADEJO AYUSO, LAUREANO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		2219142068 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN N24	A	24	C	2.530.290	1.522.008	4.052.298	
CASTILLO ROMERO, M. DOLORES	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMON. DEL ESTADO		3478396235 A1146	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO N14	D	14	C	1.095.514	552.288	1.647.802	
CERON NOQUERA, CLARA ISABEL	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMON. DEL ESTADO		7434366768 A1146	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO N14	D	14	C	1.190.434	552.288	1.742.722	
DE LA HERA OCA FERNANDO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		3119695457 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN N24	A	24	C	2.203.170	1.522.008	3.725.178	
DELGADO GARCIA, MIGUEL J.	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2233844057 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN N22	B	22	C	2.187.612	1.217.592	3.405.204	
ESCAÑEZ SANCHEZ DE AMORA ANTO.	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		0001261957 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN N24	A	24	C	2.609.250	1.522.008	4.131.258	
GARCIA GARCIA, FULGENCIO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		2234574968 A6305	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GTP	A	25	C	2.688.210	1.712.412	4.400.622	
GARCIA PINA, MARIA DEL CARMEN	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMON. DEL ESTADO		2746888902 A1146	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO N14	D	14	C	1.127.154	552.288	1.679.442	
GOMEZ MUÑOZ, FRANCISCO	TOPOGRAFO SEGUNDO MANCOMUNIDAD DE CAÑALES		7449177735 A5969	ACTIVO	AUXILIAR INFORMÁTICA N12	D	12	C	1.063.874	665.820	1.729.694	
GONZALEZ RINCON, ALFREDO	INGENIEROS TECNICOS EN ESPEC. FORESTALES		0251481746 A0113	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN N20	B	20	C	1.934.940	1.027.860	2.962.800	
GUTIERREZ PALACIOS, ROSA M.	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0219446502 A6032	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO N14	D	14	C	1.253.714	552.288	1.806.002	
HERRERA EMBID, JESUS M.	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		1515662257 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN N24	A	24	C	2.609.250	1.522.008	4.131.258	
MURTADO ABIZANDA ANGEL GINES	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2217002902 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN N22	B	22	C	2.187.612	1.217.592	3.405.204	
IBANEZ MARTINEZ, JESUS	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2220354135 A6032	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO N14	D	14	C	1.222.074	552.288	1.774.362	

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	PERTENENCIA	N. R. P.	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL GRA JOR	BASICAS	COMPLEM.	TOT. ANUAL		
LOBATO CANON JOSE RAFAEL	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		2197866968 A6305	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GIP	A	25	C 2.214.450	1.712.412	3.926.862		
LOPEZ GONZALEZ, JOVITA	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		0248119757 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N22	B	22	C 2.187.612	1.217.592	3.405.204		
MARTINEZ DE LA PARRA, VIRGILIO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		5157091913 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N22	B	24	C 2.124.444	1.334.388	3.458.832		
MEDINA FERNANDEZ JORGE GINES	ADMINISTRATIVO DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0218232557 A6025	ACTIVO	JEFE MEDOCIADO N14	C	14	C 1.443.316	748.884	2.192.200		
MORANTE SANCHEZ ANTONIO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2363425257 A6315	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GIP	B	25	C 2.187.612	1.712.412	3.900.024		
OLMEDA CASANOVA, RICARDO	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINIS.		1984068957 A1135	ACTIVO	JEFE MEDOCIADO N16	C	16	C 1.439.930	703.032	2.142.962		
ORTUÑO MARTINEZ, JOSE ANCEL	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMIN.DEL ESTADO		2744680735 A1146	ACTIVO	HABILITADO N14	D	14	C 1.127.154	812.592	1.939.746		
PACHECO HIDALGO, PEDRO JOSE	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMIN.DEL ESTADO		7750105968 A1146	ACTIVO	JEFE MEDOCIADO N14	D	14	C 1.127.154	605.388	1.732.542		
PEVALVER GARCIA, JUAN MIGUEL	SUBALTERNIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2242383835 A6039	ACTIVO	SUBALTERNO N9	E	9	C 1.113.602	390.852	1.504.454		
PEREZ LOPEZ, GABRIEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2289546446 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N18	B	18	C 1.808.604	921.540	2.730.144		
PEREZ OCHOA, JOSE	TECNICA SUPERIOR DEL INEM A EXTINGUIR		2207632113 A6303	ACTIVO	DIRECTOR GIP DE MURCIA	A	27	C 2.767.170	3.219.972	5.987.142		
PERIAGO JIMENEZ, JUAN FRANCISC	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		2318077046 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENION N24	A	24	C 2.609.250	1.522.008	4.131.258		
POME MOLET, JOSE ANTONIO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		2130587902 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENION N24	A	24	C 2.609.250	1.522.008	4.131.258		
PRADO BURQUETE, CELIA ANA	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		2141813324 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENION N24	A	24	C 2.135.490	1.522.008	3.657.498		
REBOLLO RICO, M. ISABEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2319677135 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N22	B	22	C 2.124.444	1.217.592	3.342.036		
RODRIGUEZ DEL CASTILLO, J. ANT	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2215269224 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N22	B	22	C 2.061.276	1.217.592	3.278.868		
RODRIGUEZ GARCIA JOSE	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2227271757 A6032	ACTIVO	JEFE MEDOCIADO N14	D	14	C 1.285.354	552.288	1.837.642		
SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO PEDRO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		2243839835 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N18	B	18	C 1.887.564	921.540	2.809.104		
SANTACRUZ SANTACRUZ CARMEN	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		4602222068 A6032	ACTIVO	LABORANTE	D A. A.	16	C 1.253.714	737.580	1.991.294		
SOLER NICOLAS ANTONIA C.	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMIN.DEL ESTADO		2746385568 A1146	ACTIVO	JEFE MEDOCIADO N14	D	14	C 1.127.154	552.288	1.679.442		
VARELA OMA, EDUARDO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T.		1371853668 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENION N24	A	24	C 2.214.450	1.522.008	3.736.458		
VILLAMUEVA RIO, M. ANGELES	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.H.T.		1308937446 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION N20	B	20	C 1.808.604	1.027.860	2.836.464		
VILLASECA BERNAL, ROSA	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2242785046 A6032	ACTIVO	LABORANTE	D A. A.	16	C 1.222.074	737.580	1.959.654		
VIVES PENALVER, JOSE	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2245404668 A6032	ACTIVO	LABORANTE	D A. A.	16	C 1.253.714	737.580	1.991.294		
ZAMBUDIO VERA, ALFONSO	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2235433313 A6032	ACTIVO	LABORANTE	D A. A.	16	C 1.222.074	737.580	1.959.654		
									TOTAL DE LA PROVINCIA: MURCIA	70.258.558	42.597.324	112.855.882
									TOTAL DE LA AUTONOMIA: LA REGION DE MU	70.258.558	42.597.324	112.855.882
									BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES	95.281.962		
									BASE FORMACION PROFESIONAL	95.281.962		

RELACION NUMERO 3

(CERRADO AL 6 DE FEBRERO DE 1.995)

RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
RETRIBUCIONES
MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA CONVENIO	N. R. P.	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.C.	JOR	BASICAS	COMPLEM.	TOT. ANUAL
PENALVER VICENTE, JOSE	SUBALTERNO	7429633513L01417	ACTIVO	SUBALTERNO	7	C	1.144.488	672.767	1.817.255
JANCHEZ FEREZ, RAFAEL	OFICIAL 1A. OFICIOS	2239286668L01415	ACTIVO	OFICIAL 1A. OFICIOS	5	C	1.438.248	590.866	2.029.114
TOTAL DE LA PROVINCIA: MURCIA							2.582.736	1.263.633	3.846.369
BASE CONTINGENCIAS COMUNES							3.846.369		
BASE FORMACION PROFESIONAL							3.846.369		

Las retribuciones del personal laboral figuran en pesetas de 1994, al no haberse negociado aún el nuevo Convenio Colectivo.

RELACION NUMERO 4

RELACION DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
RETRIBUCIONES
MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA CONVENIO	TIPO DE CONTRATO	N. R. P.	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.C.	JOR	BASICAS	COMPLEM.	TOT. ANUAL
ANTON FERNANDEZ MUJESTA	AUXILIAR LABORATORIO	R.D. 1.989/84 MEDIDA FOMENTO EMPLEO	2245369924101416	ACTIVO	AUXILIAR LABORATORIO	6	C	1.350.996	541.815	1.892.811
MARTIN BAHOS, ANA MARTA	AUXILIAR LABORATORIO	R.D. 1.989/84 MEDIDA FOMENTO EMPLEO	7430451702101416	ACTIVO	AUXILIAR LABORATORIO	6	C	1.350.996	541.815	1.892.811
TOTAL DE LA PROVINCIA: MURCIA							2.701.992	1.083.630	3.785.622	
TOTAL DE LA AUTONOMIA: LA REGION DE MURCIA							5.284.728	2.347.263	7.631.991	
BASE CONTINGENCIAS COMUNES							7.631.991			
BASE FORMACION PROFESIONAL							7.631.991			

Las retribuciones del personal laboral figuran en pesetas de 1994, al no haberse negociado aún el nuevo Convenio Colectivo.

RELACION NUMERO 5

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
I.N.S.H.T.

SECCION 19: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo 104: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Programa 315 A: Administración de las relaciones laborales y
condiciones de trabajo.

(PESETAS 1995) *

Capítulo I	165.464.806
Capítulo II	32.094.897
Capítulo VI	6.370.907
	<hr/>
TOTAL COSTE EFECTIVO	203.930.610

* Excepto las retribuciones del personal laboral.

Número 5149

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

La Constitución Española, en el artículo 129.2, encomienda a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas, y en el artículo 149.1, apartados 7.ª, 6.ª y 11.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en las siguientes materias: legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; legislación mercantil, y bases de la ordenación del crédito.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 10.uno.22 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva sobre cooperativas, respetando la legislación mercantil, y en el artículo 12.uno.13 la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión

del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y medios de la Administración del Estado, en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 129.2 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas; el artículo

149.1.7.^ª atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; el artículo 149.1.6.^ª establece la competencia exclusiva en materia de legislación mercantil; y, finalmente, el artículo 149.1.11.^ª señala que corresponde al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases de la ordenación del crédito.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 10.uno.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva sobre cooperativas, respetando la legislación mercantil, y en el artículo 12.uno.13 la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traslados de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

I. Cooperativas.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones relacionadas con la promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo:

a) La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro de Cooperativas, según la legislación vigente.

b) El asesoramiento de las entidades cooperativas, así como las funciones de formación.

c) La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa, a cuyos efectos la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este cuerpo, le encomiende la Comunidad Autónoma, a la que corresponderá, dentro del ámbito de sus competencias, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en la legislación aplicable. Esta potestad podrá ejercerse a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las competencias asumidas por la Comunidad Autó-

nomía de la Región de Murcia han de entenderse referidas a las cooperativas que desarrollan su actividad societaria típica exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad. Lo anterior no afecta a las relaciones jurídicas externas con terceros, que tengan un carácter instrumental y puedan tener lugar fuera de dicho ámbito territorial.

2. Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las funciones de estadística para fines estatales.

3. Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado información individualizada de cada una de las cooperativas constituidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información elaborada sobre las mismas materias.

b) En relación con la calificación e inscripción de los actos que deban acceder al Registro de Cooperativas, el registro competente remitirá al Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social información de las inscripciones registrales que practique en la constitución y modificación de estatutos.

II. Calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones de calificación y registro administrativo, atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de sociedades anónimas laborales por la Ley 15/1986, de 25 de abril, y el Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre, cuando aquéllas tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma, reservándose la Administración del Estado la concesión del beneficio de libertad de amortización, tal como prevé la mencionada Ley.

2. En relación con el registro administrativo de sociedades anónimas laborales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social una certificación que contendrá la especificación de las inscripciones habidas en el mes anterior en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, así como las modificaciones de estatutos, adaptación o transformación, disolución, liquidación y descalificación de las mismas cuando dicho Instituto Nacional lo solicite; igualmente, se le remitirá copia simple de cualquiera de los expedientes relativos a las sociedades anónimas registradas.

Las sociedades anónimas laborales inscritas con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo de traspaso, que pasen al correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mantendrán el mismo

número inicialmente asignado en el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito nacional. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información elaborada sobre las mismas materias.

III. Programas de apoyo a la creación de empleo.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de su ámbito territorial, los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo, regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado, a tal fin, en los términos siguientes:

a) La gestión, incluyendo las funciones de registro, de los distintos tipos de ayudas y subvenciones que se establecen en las citadas disposiciones, respecto al apoyo al empleo en cooperativas y sociedades anónimas laborales, promoción del empleo autónomo, integración laboral del minusválido y apoyo a la jubilación de trabajadores de empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el apartado B.3.

b) Las funciones de seguimiento referidas a las ayudas que gestione la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión y seguimiento de las ayudas y subvenciones a cooperativas, cuando éstas realicen su actividad societaria típica exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las relaciones instrumentales que desarrollen fuera del mismo en el ejercicio de su actividad. En los demás supuestos, las funciones de gestión y seguimiento de ayudas y subvenciones corresponderán al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gestionará los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo, conforme a la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca de forma que

quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información elaborada sobre las mismas materias.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Los bienes, derechos y obligaciones correspondien-

tes a este traspaso se incluyen en la relación correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan mediante este Acuerdo se incluye en la relación de personal correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan mediante este Acuerdo se incluyen en la relación de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas.

La valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan mediante este Acuerdo se incluye en la correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

G) Documentación y expedientes que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes que correspondan a las funciones traspasadas se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

Número 5150

**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**REAL DECRETO 375/1995, de 10 de marzo,
sobre traspaso de funciones y servicios de la
Administración del Estado a la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia en materia
de trabajo (ejecución de la legislación laboral).**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.^a, la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 12.uno.13 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de la legislación dicte el Estado.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ejecución de la legislación laboral, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995,

y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las
Administraciones Públicas,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.7.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 12.uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

B) Funciones del Estado que asume la comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones y servicios que, en materia de trabajo, venía realizando la Administración del Estado:

a) Conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1. Recepción de las comunicaciones de apertura de los centros de trabajo o de la reanudación de los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

2. Recepción de las comunicaciones de las empresas relativas a la realización regular de trabajo nocturno.

3. Funciones de la Administración laboral en materia de jornada y horario de trabajo y descanso semanal y horas extraordinarias.

4. Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

5. Trabajo de menores.

6. Funciones de la autoridad laboral de suspensión de traslado de trabajadores.

7. Funciones de la Administración laboral en materia de comedores y economatos.

8. Autorización de las empresas de trabajo temporal.

b) En materia de seguridad e higiene en el trabajo:

1. La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.

2. La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Respecto de las relaciones colectivas de trabajo:

1. Las funciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de convenios y de acuerdos colectivos, cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda del de la Comunidad. En el caso de expedientes de extensión de convenios colectivos, dicha competencia se ejercerá en función del ámbito territorial para el que se pretenda la extensión, con independencia de cuál sea el ámbito del convenio a extender. Estas funciones deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa estatal.

2. En materia de huelgas y cierres patronales, la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto.

3. En materia de representación de los trabajadores en las empresas, la Comunidad conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tenga atribuida la autoridad laboral.

d) Inspección y sanción:

1. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este cuerpo, le encomiende la Comunidad Autónoma.

2. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social.

e) En materia de mediación, arbitraje y conciliación:

1. La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral. La gestión de las funciones de arbitraje de las controversias laborales, tanto individuales como colectivas, que empresarios y trabajadores puedan someter a los órganos creados para dirimirlos. La conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social.

2. El depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores, de las asociaciones empresariales y de funcionarios, así como el registro y depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la empresa y de los datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales y las funciones inherentes a la expedición de certificaciones de la documentación en depósito.

3. Las funciones atribuidas a los órganos administrativos, respecto a los conflictos colectivos por los artículos 19.1 y 153.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 524/1990, de 27 de abril).

f) En materia de expedientes de regulación de empleo:

1. La instrucción y resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar reducciones de jornada, suspensiones y extinciones de las relaciones laborales fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y de fuerza mayor.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior, incoados por aquellas empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores de su plantilla radiquen dentro del territorio de la Comunidad, serán instruidos y resueltos en primera instancia y en vía de recurso por la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, agotándose la vía administrativa en dicho ámbito. No obstante lo anterior, en expedientes incoados por empresas cuya plantilla exceda de 500 trabajadores, la autoridad instructora del expediente administrativo deberá reca-

bar preceptivamente informe previo de la Administración del Estado.

3. Cuando, existiendo centros de la empresa situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la solicitud deducida en el expediente afecte tan solo a los centros de trabajo o trabajadores radicados en dicho ámbito, la competencia para instruir y resolver el expediente corresponderá a la autoridad laboral de la Comunidad. A fin de que la autoridad competente tome en consideración, a la hora de resolver, las posibles repercusiones que el expediente incoado pueda provocar indirectamente en centros de trabajo radicados fuera de la Comunidad, se recabará informe preceptivo de la Administración del Estado, quien, a su vez, podrá solicitarlo de las Comunidades Autónomas en que radiquen los restantes centros de trabajo. Dicho informe, que versará en exclusiva sobre dicho aspecto concreto, no tendrá carácter vinculante.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes serán, en todo caso, los establecidos con carácter general por la legislación vigente sin que quepa suspensión, prórroga o demora de los mismos por razón de los traspasos que dispone el presente Acuerdo.

A efectos del cómputo de plantillas a que se refiere el presente Acuerdo, se incluirá la totalidad de los trabajadores que presten servicios en las empresa, en el día en que se inicie el expediente, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades que autoriza la legislación vigente.

5. Los informes preceptivos a que se refiere el presente Acuerdo, sean de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, deberán ser solicitados en el plazo máximo de los tres días siguientes a la formalización del expediente y deberán obrar en poder de la autoridad competente para resolver con una antelación mínima de cinco días previos al término del plazo establecido para dictar resolución. La ausencia de estos informes preceptivos no obstará para la resolución del expediente por la autoridad competente, ni determinará la nulidad de las actuaciones siempre que quede acreditado fehacientemente que se solicitaron en tiempo y forma oportunos.

C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y formas institucionales de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y de la Comunidad, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad facilitará a la Administración del

Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad la información elaborada sobre las mismas materias.

b) En materia de expedientes de regulación de empleo, cuando se trate de expedientes cuya solicitud afecte a centros de trabajo o trabajadores radicados dentro y fuera del territorio de la Comunidad, se cumplirán las siguientes normas:

1. Si el 85 por 100, como mínimo, de la plantilla de la empresa radica en el ámbito territorial de la Comunidad y existen trabajadores afectados en la misma, la autoridad laboral de la Comunidad registrará el expediente dando traslado del mismo a la Administración del Estado simultáneamente a su registro y lo instruirá hasta el momento procedimental de resolver, en que formulará una propuesta de resolución ante la Administración del Estado. Esta última, que podrá recabar informe de otras Comunidades Autónomas en cuyos territorios presten servicio los trabajadores afectados, dictará resolución cuyo contenido se limitará a aceptar o rechazar de plano la propuesta a que se refiere el apartado anterior, debiendo especificarse en el segundo supuesto los motivos de rechazo. Las propuestas de resolución deberán registrarse ante la Administración del Estado con una antelación mínima de cinco días antes del plazo establecido para resolver.

2. Cuando el expediente del caso no afecte a trabajadores situados en el ámbito de la Comunidad o la plantilla de la empresa que radica en dicho ámbito territorial sea inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, el expediente será instruido y resuelto en primera y sucesivas instancias por la Administración del Estado, que recabará informe de las autoridades laborales de otras Comunidades Autónomas en que presten servicio trabajadores afectados por el expediente.

c) En aquellos expedientes en que se proponga la jubilación anticipada de trabajadores cuya competencia resida en la Comunidad será preciso que ésta cuente con fondos suficientes para su financiación, para lo que la Comunidad podrá disponer hasta su límite de las cantidades que la Administración del Estado le libre para ese fin. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comunidad para habilitar fondos, con cargo a sus presupuestos, para subvencionar este tipo de jubilaciones.

En todo caso, la Comunidad deberá respetar y cum-

plir las normas sobre financiación, garantías y sistemas de cómputos establecidos para el sistema de jubilaciones anticipadas.

d) La Comunidad facilitará a la Administración del Estado información individualizada de cada uno de los expedientes de regulación de empleo presentados o resueltos.

D) Funciones y servicios que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Las relativas a migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) La estadística para fines estatales.

d) En materia de regulación de empleo, la instrucción y resolución de expedientes en los casos siguientes:

1. Expedientes de regulación de empleo relacionados con créditos excepcionales o avales acordados por el Gobierno de la Nación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, e), y 37 de la Ley de Crédito Oficial, o norma que lo sustituya.

2. Empresas pertenecientes al Patrimonio del Estado y, en general, aquellas que tengan la condición de sociedades estatales de acuerdo con la Ley General Presupuestaria.

3. Empresas relacionadas directamente con la defensa nacional y aquellas otras cuya producción sea declarada de importancia estratégica nacional mediante norma con rango de Ley.

4. En aquellos expedientes cuya competencia se reserva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se solicitará por éste preceptivamente informe de aquellas Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo afectados.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real

Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberés, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan, son los detallados en la relación adjunta número 3, con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 152.063.153 pesetas.

La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios se detalla en la relación número 4.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sec-

ción 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACION N° 1

BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN

NOMBRE	DIRECCION	TITULO	EXTENSION
Dirección Provincial de Trabajo. MURCIA.	C/ Libertad, nº 8, 1º. MURCIA.	Arrendamiento	933 m ²

RELACION Nº 2

PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL
 COOPERATIVAS Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO
 2.1 FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N REQ. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES			
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
MURCIA									
HERA IBANEZ Adolfo de la	A	22	Jefe Sección Apoyo	22148756 01 A0006	LETRADOS AISS	2.846.130 Ptas	1.537.368 Ptas	956.263 Ptas	5.339.761 Ptas
MARTINEZ ESPIN Asunción	B	22	Jefe Sección Apoyo	22413651 24 A1122	GENERAL DE GESTION	2.156.308 Ptas	1.305.368 Ptas		3.261.676 Ptas
RUIZ GUILLEN Isabel	C	22	Jefe Sección Apoyo	22376558 11 A0026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.775.256 Ptas	1.105.368 Ptas	697.311 Ptas	3.577.935 Ptas
CALZADA FENALISA Ramon	A	22	Letrado	13610607 46 A0006	LETRADOS AISS	2.688.710 Ptas	1.217.592 Ptas	945.204 Ptas	4.851.006 Ptas
PASCUAL BERNARDI JAMES VILLOS Jose Ramon	A	22	Letrado	22329781 53 A0006	LETRADOS AISS	2.767.170 Ptas	1.217.592 Ptas	964.312 Ptas	4.949.074 Ptas
MARTINEZ BARRIS M. Luisa	A	20	Técnico Superior	01372350 02 A0005	ECONOMISTAS AISS	2.609.250 Ptas	767.556 Ptas	817.187 Ptas	4.193.993 Ptas
RODRIGUEZ DEMICHEL Miguel	A	20	Técnico Superior	23402809 24 A0006	LETRADOS AISS	2.609.250 Ptas	767.556 Ptas	817.187 Ptas	4.193.993 Ptas
RUIZ PALOMARES Pedro R	A	20	Técnico Superior	05493910 24 A0000	TÉCNICA GESTION OOAA	2.451.330 Ptas	1.054.812 Ptas		3.506.142 Ptas
SANGUILLI GIBRUFAGA M. Jesus	A	20	Técnico Superior	15359794 53 A0003	ESTADISTICOS AISS	2.513.370 Ptas	767.556 Ptas	793.984 Ptas	4.074.910 Ptas
BUENAVISTA PIZARRO Jose	D	18	Jefe Negociado	22366370 53 A0033	AUXILIAR AISS	1.380.274 Ptas	695.784 Ptas	502.406 Ptas	2.578.464 Ptas
CORDOBA JIMENEZ, Antonio	D	18	Jefe Negociado	22409945 53 A0033	AUXILIAR AISS	1.380.274 Ptas	695.784 Ptas	502.406 Ptas	2.578.464 Ptas
GARCIA ROMERO Jose Antonio	D	18	Jefe Negociado	27447382 24 A1622	AUXILIAR SS	1.127.154 Ptas	695.784 Ptas	441.151 Ptas	2.264.089 Ptas
GUTIERREZ ESCRIBANO M. Rosa	D	18	Jefe Negociado	27078644 35 A0032	AUXILIAR OOAA	1.283.354 Ptas	695.784 Ptas	479.435 Ptas	2.458.573 Ptas
MOLINA RAMON Antonio	D	18	Jefe Negociado	22410295 53 A0033	AUXILIAR AISS	1.364.454 Ptas	695.784 Ptas	498.578 Ptas	2.558.816 Ptas
PEREZ PALMIS Consuelo	D	18	Jefe Negociado	22383608 24 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.253.354 Ptas	695.784 Ptas		1.949.138 Ptas
RIQUELME PACHECO, Juana	D	18	Jefe Negociado	27424867 23 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.253.354 Ptas	695.784 Ptas		1.949.138 Ptas
SANCHEZ CANTERO Antonio F.	D	18	Jefe Negociado	22442354 46 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154 Ptas	695.784 Ptas		1.822.938 Ptas
GARCIA MARTINEZ, Carmen	C	18	Jefe Negociado	24342289 24 A0026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.727.852 Ptas	552.288 Ptas	551.794 Ptas	3.831.934 Ptas
GARCIA IGON, Maria	C	18	Jefe Negociado	24347990 35 A0026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.775.144 Ptas	552.288 Ptas	563.239 Ptas	2.890.671 Ptas
NAVARROLAKA Ana Maria	C	18	Jefe Negociado	22355278 24 A0026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.775.256 Ptas	552.288 Ptas	563.266 Ptas	2.890.810 Ptas
PALOMARES ALMELA, Ana	C	18	Jefe Negociado	05110939 13 A0023	AUXILIAR OOAA	1.490.720 Ptas	614.048 Ptas	511.774 Ptas	2.616.542 Ptas
PEREZ ALFMAN, Joaquina	C	18	Jefe Negociado	22377747 02 A0026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.432.932 Ptas	552.288 Ptas	528.823 Ptas	2.514.043 Ptas
ABELLAN ESTEBAN, Ignacia	D	12	Apudante Oficina	22378123 53 A0033	AUXILIAR AISS	1.380.274 Ptas	480.504 Ptas	450.308 Ptas	2.311.086 Ptas
ALCARAZ PACHECO, Teresa	D	12	Apudante Oficina	27469861 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514 Ptas	480.504 Ptas		1.576.018 Ptas
BRUGARAS MOLINA, M. Luisa	D	12	Apudante Oficina	22451281 68 A1032	AUXILIAR OOAA	1.253.718 Ptas	480.504 Ptas	419.681 Ptas	2.153.899 Ptas
GARCIA PIÑO Concepción	D	12	Apudante Oficina	27441581 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514 Ptas	480.504 Ptas		1.576.018 Ptas
HERNANDEZ SANJOVAL, Encarnación	D	12	Apudante Oficina	27476406 46 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154 Ptas	480.504 Ptas		1.607.658 Ptas
LEAL CARRILLO M. Jose	D	12	Apudante Oficina	27467748 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514 Ptas	480.504 Ptas		1.576.018 Ptas
LOPEZ ALMELA Juan	D	12	Apudante Oficina	27477489 53 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154 Ptas	480.504 Ptas		1.607.658 Ptas
LOPEZ MOLINA M. Tomasa	D	12	Apudante Oficina	27417550 57 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514 Ptas	480.504 Ptas		1.576.018 Ptas
MARTINEZ CAÑEZA M. Isabel	D	12	Apudante Oficina	05112939 68 A0033	AUXILIAR AISS	1.222.074 Ptas	480.504 Ptas	412.024 Ptas	2.114.602 Ptas
MARTINEZ CARPIO, Isabel	D	12	Apudante Oficina	19067089 01 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154 Ptas	480.504 Ptas		1.607.658 Ptas
MESEGUER HERNANDEZ, Ana L.	D	12	Apudante Oficina	27436136 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.158.794 Ptas	480.504 Ptas		1.639.298 Ptas
MOYA AZOIKRA Juan Carlos	D	12	Apudante Oficina	22300649 02 A0037	AUXILIAR OOAA	1.380.274 Ptas	480.504 Ptas	450.308 Ptas	2.311.086 Ptas
NAVARROLAKA Francisco	D	12	Apudante Oficina	27440291 13 46 A0033	AUXILIAR AISS	1.253.718 Ptas	480.504 Ptas	419.681 Ptas	2.153.899 Ptas
PASTOR HURTADO, Purificación	D	12	Apudante Oficina	22313345 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.222.074 Ptas	480.504 Ptas		1.702.578 Ptas
SANTOS LOPEZ, Antonio R.	D	12	Apudante Oficina	12814363 35 A0033	AUXILIAR AISS	1.364.454 Ptas	480.504 Ptas	446.460 Ptas	2.291.418 Ptas
VELAZQUEZ HORCAJADA, Purif.	C	12	Apudante Oficina	27435643 15 37 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.352.744 Ptas	480.504 Ptas		1.833.248 Ptas
CAMPUZANO VIDAL, Remedios	D	10	Auxiliar Oficina	22406510 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154 Ptas	404.780 Ptas		1.531.934 Ptas
PERNADEZ GARCIA, Catalina	D	10	Auxiliar Oficina	27186397 46 A1146	GENERAL AUXILIAR (INT)	1.063.874 Ptas	404.780 Ptas	453.577 Ptas	1.926.231 Ptas
MIRA HERNANDEZ, Begona	D	10	Auxiliar Oficina	22962297 13 A1146	GENERAL AUXILIAR (INT)	1.063.874 Ptas	404.780 Ptas	453.577 Ptas	1.926.231 Ptas
HERNANDEZ MARCOS, Manuel	E	8	Subalterno	22391168 24 A0039	SUBALTERNOS OOAA	1.137.332 Ptas	372.876 Ptas	363.470 Ptas	1.873.678 Ptas
MARTINEZ BLESA, Andrés	E	8	Subalterno	27889739 13 A0042	SUBALTERNOS AISS	1.184.792 Ptas	372.876 Ptas	376.956 Ptas	1.934.624 Ptas
MARTINEZ MARTINEZ, Alfonso	E	8	Subalterno	22787564 02 A0042	SUBALTERNOS AISS	1.204.522 Ptas	372.876 Ptas	382.890 Ptas	1.960.288 Ptas
RUIZ OLABERT, Manuel	E	8	Subalterno	22204920 35 A0041	ECONOMISTAS AISS	1.303.442 Ptas	372.876 Ptas	363.470 Ptas	2.041.987 Ptas
RUIZ TRISTAN, Alfredo	E	8	Subalterno	22257830 46 A0042	SUBALTERNOS AISS	1.231.332 Ptas	372.876 Ptas	363.470 Ptas	1.875.678 Ptas
TOTAL CCAA						69.579.844 Ptas	28.719.024 Ptas	17.384.505 Ptas	115.683.395 Ptas

2.2. PERSONAL LABORAL

APellidos y Nombre	GRUPO	NIVEL	MUESTRO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
MURCIA									
CANO VERA, José Juan			Subdir. Redacción	65251689.02	L0680	2.909.562	85.980	1.234.520	4.230.062
YERRO IZQUIERDO, Rafael			Jefe Secc. Redac.	27625802.13	L0680	2.694.664	365.220	957.730	4.017.614
ESCOLAR PEREZ, Ana			Limpiadora	22865411.13	L0680	994.714	29.988	316.262	1.340.964
FUENTES GARCIA, Dolores			Limpiadora	22885496.66	L0680	942.004	29.964	300.019	1.271.987
MARTINEZ JIMENEZ, Dolores			Limpiadora	22776872.68	L0680	992.618	30.012	315.563	1.337.993
IBANEZ LOPEZ, M. Encarnación			Auxiliar Admtvo.	74343686.66	M0680	1.381.184	32.400	427.678	1.841.262
MOR NAVARRO, Carlos			Auxiliar Admtvo.	22463974.13	M0680	1.381.184	32.400	427.678	1.841.262
SERRANO DIAZ, Ascensión			Auxiliar Admtvo.	74332765.35	M0680	1.381.184	32.400	427.678	1.841.262
TOTAL CC.AA						12.676.914	638.364	4.487.178	17.722.406

* En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en las identificaciones de los medios personales que son objeto de traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por los Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACION N°3

PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA EN MATERIA DE COOPERATIVAS, REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

PROVINCIA	N°	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES ANUALES			
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
MURCIA	1	22	Jefe Sección			1.745.436	1.070.832	732.230	3.548.498
					TOTAL	1.745.436	1.070.832	732.230	3.548.498

RELACION NUMERO 4VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
MATERIA LABORALSECCION 19
(en miles de pesetas 1995)COSTES PERIFERICOS

Capitulo I: Gastos de personal.....	155.236
Capitulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios..	11.788
Capitulo VI: Inversiones de reposición.....	259
TOTAL COSTE PERIFERICO	167.283

COSTES CENTRALES

Capitulo I: Gastos de personal.....	18.192
Capitulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios..	4.011
TOTAL COSTE CENTRAL	22.203

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM)

Capitulo I y II	6.747
TOTAL COSTES INEM	6.747

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL (INFES)

Capitulo I: Gastos de personal	7.624
V.º B.º	
Capitulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.808
TOTAL COSTES CENTRALES INFES	9.432

R E S U M E N

Costes Periféricos	167.283
Costes Centrales	22.203
Costes INEM	6.747
Costes INFES	9.432
TOTAL COSTE EFECTIVO	205.665

Número 5043

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de Murcia
Administración de Cartagena
Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena
Solicitud de notificación por edicto

Habiéndose llevado a cabo sin efectos la notificación de los débitos a la Seguridad Social correspondientes a los sujetos responsables que se detallan a continuación, por desconocimiento de su domicilio, procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin personarse el interesado será éste declarado en rebeldía mediante la oportuna providencia efectuándose desde ese momento todas las notificaciones que sean preceptivas en la propia dependencia del Órgano Ejecutor.

Régimen.	nº Afilia/Identf.	Nombre	Domicilio	Localidad	Exp
General.	30/853.659	ADAN SANCHEZ PABLO JESUS	Juan fernandez 4 4B	30201.-CARTAGENA	92/2134 Inem.
"	02/330.754	AGUILAR AGULLO TERESA.	Alfonso X El Sabio 1,13	30205.- "	94/18 "
"	30/746.373	AGUERA VALLECINO FELIX.	Pta.del Sol 7 S.J.Obrero	" "	93/1039 "
"	28/914.958	ALACUART MARTINEZ JOSE	Trece de Septiembre 5	30310.- "	93/1007 "
"	30/661.770	ALFARO ABAD JOSE	Bailen 5-1 B.Jose M.Puerta	30300.- "	94/1 "
"	28/4048041	ALLEPUZ ROS ANA	Soldado Rosique 1 8D	30202.- "	94/2 "
"	21/216.207	BAÑÜLS DOMINGUEZ NIGUEL.	Madrid 46 F.Cubas.	30310.- "	93/1060 "
"	30/661.701	BERNAL CONESA JOSE	Priorato 2 -1	30310.- "	93/1009 "
"	37/252.196	BLANCO PEREZ MANUEL.	La Barraca s/n M.Marfagones	30200.- "	94/46 "
"	30/586.336	BRAYO NAVARRO ANTONIO.	Soldado Rosique nº6	30200.- "	94/21 "
"	30/790.146	BORGERRADTHE RENATA.	Reina Victoria 14	30204.- "	93/1058 "
"	30/406.878	CABRILLO LEON ANTONIO.	Proyecto 4 B.Peral	30300.- "	93/946 "
"	43/341.807	CAZALLA JURADO ANTONIO.	Htez.Hilscas 1 B.S.J.Obrero	30200.- "	93/1011 "
"	30/203.471	CELDRAN GUILLEN LEONCIO.	P.Portela Edif Parque 3 B	" "	93/1040 "
"	48/907.795	CERVANTES BLANCO JESUS A.	Las Cañadas s/n Los Dolores	" "	94/26 "
"	30/800.386	CUTILLAS ANDREU JOSE.	Avd/ America 1 6-D	30202.- "	94/75 "
"	30/830.187	ESCOBAR MARTIN JAVIER.	Carlos III 65 4 Izda	30203.- "	93/1012 "
"	30/824.242	GARABITO SECO MARCELINO.	Peroniño 30 B.Concepción	30205.- "	94/34 "
"	11/ 739.610	GARCIA GOMEZ JOSE	Subida Moreria 2-2	30201.- "	94/81 "
"	30/678.492	GARCIA LOPEZ SALVADOR.	San Fulgencio 4	30310.- "	93/1014 "
"	30/409.505	CONZALEZ CAMPILLO JOSE M	Pz/ Arganzuela B-3	30203.- "	94/83 "
"	30/757.060	GUTIERREZ Gomez Emilia	Tierno Galvan 33 Porton 11 3D	30203.- "	94/45 "
"	30/678.556	LOPEZ CONTRERAS PEDHO.	Muñoz carmona 2-2 Las 600	30200.- "	93/1021 "
"	30/800.585	MARTINEZ CONESA ANTONIO.	Los Madriles s/n El Albujon	30330.- "	93/1041 "
"	30/669.761	MARTINEZ DEVESA ANTONIO.	Hibera San Javier 5	30200.- "	94/60 "
"	30/910.765	MARTINEZ GARCIA BARTOLOME	Del Pilar 2 Los Barreros	30310.- "	94/62 "
"	30/689.777	MATEOS PEREZ ANTONIO.	Picos de Urbión Bloq 4 3-D	30203.- "	93/1043 "
"	30/761.247	NELLADO BELCHI JOSEFA	Avd/Fuente 3 Los Belones	30.385.- "	94/64 "
"	30/694.557	MORALES GOMEZ JOSE	Saura 53 Bj	30.205.- "	94/66 "
"	30/790.243	MORENO PEREZ MARIA ANTONIA	Avd/ America 9 2-C	30.203.- "	94/69 "
"	30/790.893	PAGAN SANCHEZ JOSE ANTONIO.	cadiz 15 F.Cuba	30310.- "	93/1032 "
"	30/371.665	PEREZ CONESA JUAN.	Almansa 8 1-Izda B.Peral.	30205.- "	93/1034 "
"	30/691.251	PEREZ LOPEZ GABRIEL.	castillo Olite 40 - 1	30201.- "	93/1035 "
"	30/689.663	PRADES RODRIGUEZ FRANCISCO.	Ad/ Murcia Edif.Dalia 2-A	30200.- "	94/51 "
"	30/825.770	RODRIGUEZ CARREÑO LORENZO.	Aptos.Brasiciana 1004 La Manga	30370.- "	94/56 "
"	30/346.196	SOTO RAMON ENRIQUE.	caridad 6 B.Peral.	30300.- "	93/1063 "
"	30/495.879	VAZQUEZ MEDERO JOSE.	Julio Gonzalez Sola 3-1 D	30203.- "	93/1052 "
"	34/141.427	VILLAMEDIANA REY SANTIAGO.	Tolosa latour 9-D	30201.- "	93/1054 "
"	30/576.812	VIVANCOS PAÑEDES PEDRO.	Honda F.caudillo 19 Bq 1 3D	30203.- "	93/1055 "
"	30/499.146	ZAPATA ANDREU SALVADOR.	Juan de la Cueva 5 5-6	30203.- "	93/1056 "
"	30/689.773	MORENO CONTRERAS ASENSIO.	Derechos Humanos Las 600	30200.- "	94/95 "

Régimen	nº Afiliac/ Identf	Nombre	Domicilio	Localidad	Exp.-
General	30/712.118	MILLAN HERAS EUSEBIO.	Paco Ros 5	30.360.-LA UNION	94/11 Inem.
"	30/559.811	PUJANTE LOPEZ JUAN JOSE.	Murcia 34	" "	94/52 "

Régimen.	NºAfial/Identf.	Nombre	Domicilio	Localidad	Exp.-
General.	23/633.139	GARCIA JODAR MARIFE	Los Rocas de santa Rosalia	30700.-TORRE PACHECO.	94/38
"	30/484.379	MARTINEZ BUENDIA JOSE Luis.	Avd/ Balsicas s/n	" ROLDAN T.PACHECO.	94/8
"	16/157.988	PEREZ COLLADO PEDRO JOSE.	St.Domingo nº4	30739.-DOLORES DE PACHECO.	94/15
General	03/775.736	SANCHEZ MARIN MEDEL.	Edif.Los Pinos 77	30.710.-LOS ALCAZARES.	94/16

Régimen	nºAfil/Ident	Nombre	Domicilio	Localidad	Exp.-
General	46/152.279	CERVERA JUAN MAXIMILIANO	Bda/Virgen de la Fuensanta 12	30730.-SAN JAVIER	94/6
"	33/941.618	MOLINA RODRIGUEZ ROSA AURORA	Ros Zapata Hlq 7 3-Izda	" "	94/12
"	18/551.778	NOGUERA ROS JOSE ANTONIO.	Cordoba 1.1-B	" "	94/13
"	30/385.704	MARTINEZ CARBONELL MAXIMO.	Adolfo Ceno 3-2	30720.STG.RIBERA	94/93

Cartagena a 11 de octubre de 1994.—La Recaudadora Ejecutiva, P.D. El Jefe de Negociado, Antonio Cerezuela García.

Número 5050

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Murcia

Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
020011175566	FERNANDEZ LOPEZ LA ESPERANZA, 14	FRANCI LOS RAMOS (30589)	94-000001	84843 Pts.
020011175566	FERNANDEZ LOPEZ LA ESPERANZA, 14	FRANCI LOS RAMOS (30589)	94-000555	9427 Pts.
030032910922	RUBIO NORTES JOSE DESAMPARADOS	ORIHUELA (03300)	94-013033	94270 Pts.
030068420295	NOGUERA ZARATE FRANCISCO VEREDA DE LA BARCA	EL RAAL (30139)	94-900688	7002 Pts.
030068420295	NOGUERA ZARATE FRANCISCO VEREDA DE LA BARCA	EL RAAL (30139)	94-000007	103697 Pts.
030068420295	NOGUERA ZARATE FRANCISCO VEREDA DE LA BARCA	EL RAAL (30139)	94-000560	9427 Pts.
030080531656	CAMARA GRACIA FRANCISCO JA BO SAN ISIDRO 14	MURCIA (30588)	94-000011	65989 Pts.
030099723411	PEREZ BELMONTE JOSE JESUS DR. MARAÑON, 25	BENIEL (30130)	94-900690	7002 Pts.
030099723411	PEREZ BELMONTE JOSE JESUS DR. MARAÑON, 25	BENIEL (30130)	94-000015	103697 Pts.
030099723411	PEREZ BELMONTE JOSE JESUS DR. MARAÑON, 25	BENIEL (30130)	94-000566	9427 Pts.
080170380627	ALES GAMEZ ANTONIO EL REGUERON, 116	ALQUERIAS (30580)	94-000020	94270 Pts.
080170380627	ALES GAMEZ ANTONIO EL REGUERON, 116	ALQUERIAS (30580)	94-000572	9427 Pts.
080313709544	AGUERA MANCHON JUAN CTRA. DE BENIEL, 59	ALQUERIAS (30130)	91-000255	5952 Pts.
080348962071	SILVA OSORIO J. ANTONIO F. MACHACANTE EL SECANO, S/N	TORREAGUERA (30579)	94-900693	7002 Pts.
080348962071	SILVA OSORIO J. ANTONIO F. MACHACANTE EL SECANO, S/N	TORREAGUERA (30579)	94-000026	103697 Pts.
080348962071	SILVA OSORIO J. ANTONIO F. MACHACANTE EL SECANO, S/N	TORREAGUERA (30579)	94-000576	9427 Pts.
180066693671	GUIRADO HEREDIA JOSE FRANCISCO REINA SOFIA, S/N S CAYETANO	TORRE PACHECO (30592)	94-000029	103697 Pts.
180066693671	GUIRADO HEREDIA JOSE FRANCISCO REINA SOFIA, S/N S CAYETANO	TORRE PACHECO (30592)	94-000577	9427 Pts.
280196236347	CHACON SERRANO FRANCISCO SIERRA DE ENGARCERAN, 7 BAJO A	MADRID (28031)	94-013051	94270 Pts.
280196236347	CHACON SERRANO FRANCISCO SIERRA DE ENGARCERAN, 7 BAJO A	MADRID (28031)	94-013163	10605 Pts.
300010518788	PARDO MARTINEZ JOSE CTRA. BENIAJAN, 14	BENIAJAN (30570)	94-900695	7002 Pts.
300010518788	PARDO MARTINEZ JOSE CTRA. BENIAJAN, 14	BENIAJAN (30570)	94-000032	103697 Pts.
300010518788	PARDO MARTINEZ JOSE CTRA. BENIAJAN, 14	BENIAJAN (30570)	94-000578	9427 Pts.
300016058094	MARTINEZ ALCAZAR ALBERTO JUAN HERRERA, 9	TORREAGUERA (30579)	94-900696	7002 Pts.
300016058094	MARTINEZ ALCAZAR ALBERTO JUAN HERRERA, 9	TORREAGUERA (30579)	94-000036	103697 Pts.
300016058094	MARTINEZ ALCAZAR ALBERTO JUAN HERRERA, 9	TORREAGUERA (30579)	94-000580	9427 Pts.
300016386884	ALCARAZ GARCIA JUAN ERMITA	AVILESES (30592)	94-000037	28281 Pts.
300016386884	ALCARAZ GARCIA JUAN ERMITA	AVILESES (30592)	94-000581	9427 Pts.
300020781691	FRANCISCO SANCHEZ AROCA ROSARIO, 19	PUNTE TOCINOS (30006)	94-000044	9427 Pts.
300020781691	FRANCISCO SANCHEZ AROCA ROSARIO, 19	PUNTE TOCINOS (30006)	94-013057	18854 Pts.
300023224475	ALCARAZ FERNANDEZ JOSE MAYOR, 14	LOS GARRES (30158)	94-900694	7002 Pts.
300023224475	ALCARAZ FERNANDEZ JOSE MAYOR, 14	LOS GARRES (30158)	94-000048	103697 Pts.
300023224475	ALCARAZ FERNANDEZ JOSE MAYOR, 14	LOS GARRES (30158)	94-000587	9427 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº ROTO.	IMPORTE
300025111632	SERRANO SANCHEZ ANTONIO CL. SANTONA, BLOQUE 13 0 1 A	MURCIA (30006)	94-000055	103697 Pts.
300025111632	SERRANO SANCHEZ ANTONIO CL. SANTONA, BLOQUE 13 0 1 A	MURCIA (30006)	94-000591	9427 Pts.
300025168317	CORTES GARCIA JOSE A BUENAVISTA	LOS GARRES (30158)	94-000057	103697 Pts.
300025168317	CORTES GARCIA JOSE A BUENAVISTA	LOS GARRES (30158)	94-000592	9427 Pts.
300029071959	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONETE GALVEZ, 5	MURCIA (30006)	94-000066	103697 Pts.
300029071959	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONETE GALVEZ, 5	MURCIA (30006)	94-000594	9427 Pts.
300029532711	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO MAYOR BARRIO PROGRESO	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	94-000597	9427 Pts.
300030095513	GARCIA PEREZ FRANCISCO POL. INF. J. MANUEL 4 ESCAL 3	MURCIA (30011)	94-900708	7002 Pts.
300030095513	GARCIA PEREZ FRANCISCO POL. INF. J. MANUEL 4 ESCAL 3	MURCIA (30011)	94-000072	103697 Pts.
300030095513	GARCIA PEREZ FRANCISCO POL. INF. J. MANUEL 4 ESCAL 3	MURCIA (30011)	94-000599	9427 Pts.
300032061478	MARTINEZ ALMAGRO JUAN DEL CARMEN	SUCINA (30590)	94-900712	7002 Pts.
300032061478	MARTINEZ ALMAGRO JUAN DEL CARMEN	SUCINA (30590)	94-000081	103697 Pts.
300032061478	MARTINEZ ALMAGRO JUAN DEL CARMEN	SUCINA (30590)	94-000602	9427 Pts.
300032330654	FRANCO LOPEZ ANTONIO CABEZICOS	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-000085	103697 Pts.
300032330654	FRANCO LOPEZ ANTONIO CABEZICOS	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-000604	9427 Pts.
300032650451	RULL PENA PEDRO VEREDA LA BASCA	BENIEL (30130)	94-000088	103697 Pts.
300032650451	RULL PENA PEDRO VEREDA LA BASCA	BENIEL (30130)	94-000606	9427 Pts.
300033619037	LOPEZ ALBALADEJO FELIPE LAS ESCUELAS	AVILESES (30590)	94-900731	5952 Pts.
300033619037	LOPEZ ALBALADEJO FELIPE LAS ESCUELAS	AVILESES (30590)	94-000609	9427 Pts.
300035383831	JIMENEZ LLORIS JOSE A LOPE DE VEGA, 21	LA ALBERCA (30150)	94-000093	37708 Pts.
300035912479	LACARCEL MARTINEZ FRANCI AMERICA, 3	ALGEZARES (30157)	94-000099	18854 Pts.
300035912479	LACARCEL MARTINEZ FRANCI AMERICA, 3	ALGEZARES (30157)	94-000617	9427 Pts.
300036856211	GOMEZ SARABIA PEDRO EL SECANO	BENIJAN (30570)	94-000102	18854 Pts.
30003720218	MARTINEZ PEREZ JUAN SAN JOSE	LOS GARRES (30158)	94-000622	9427 Pts.
300038398410	MARIN SANTIAGO LUIS CL. SANTIAGO BLOQ. 2-20	MURCIA (30006)	94-000107	103697 Pts.
300038398410	MARIN SANTIAGO LUIS CL. SANTIAGO BLOQ. 2-20	MURCIA (30006)	94-000624	9427 Pts.
300038808840	FRUTOS MENCHON FRANCISCO CL CAN MIRET	SAN MARTI SARROCA (08731)	94-900833	7002 Pts.
300038808840	FRUTOS MENCHON FRANCISCO CL CAN MIRET	SAN MARTI SARROCA (08731)	94-013059	94270 Pts.
300038808840	FRUTOS MENCHON FRANCISCO CL CAN MIRET	SAN MARTI SARROCA (08731)	94-013168	10605 Pts.
300039228566	FRANCISCO SANCHEZ MONTOYA LOS BASCUÑANAS	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-000114	103697 Pts.
300039228566	FRANCISCO SANCHEZ MONTOYA LOS BASCUÑANAS	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-000629	9427 Pts.
300039233620	GARCIA MARTINEZ JOAQUIN LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	94-000116	47135 Pts.
300041135931	ESQUIVA RIOS MANUEL AVDA. VICTORIA, 25	BENIEL (30130)	94-900738	6710 Pts.
300041135931	ESQUIVA RIOS MANUEL AVDA. VICTORIA, 25	BENIEL (30130)	94-000125	103697 Pts.
300041135931	ESQUIVA RIOS MANUEL AVDA. VICTORIA, 25	BENIEL (30130)	94-000638	9427 Pts.
300043028037	CANOVAS ALCAZAR JOSE JOSE ALEGRIA, 25	TORRE DE ROMO (MURCIA) (30011)	94-900747	7002 Pts.
300043028037	CANOVAS ALCAZAR JOSE JOSE ALEGRIA, 25	TORRE DE ROMO (MURCIA) (30011)	94-000139	103697 Pts.
300043028037	CANOVAS ALCAZAR JOSE JOSE ALEGRIA, 25	TORRE DE ROMO (MURCIA) (30011)	94-000646	9427 Pts.
300044216285	BAUTISTA SANCHEZ JOSE CL SAN MATEO CASAS NUEVAS 4	MURCIA (30139)	94-000648	9427 Pts.
300045014820	CARMONA TOMAS ANTONIO MURCIA, 43	TORREAGUERA (30579)	94-000147	18854 Pts.
300045159310	LOPEZ ESCRIBANO ANGEL SUBIDA PENAS NEGRAS 2 1 E	TORREAGUERA (30579)	94-000148	37708 Pts.
300045159310	LOPEZ ESCRIBANO ANGEL SUBIDA PENAS NEGRAS 2 1 E	TORREAGUERA (30579)	94-000651	9427 Pts.
300046667052	CARRILLO LA ROSA JOAQUIN BARRIO SAN ISIDRO	ZENETA (30588)	94-000156	84843 Pts.
300047092135	SAEZ FERNANDEZ ANTONIO VEREDA DEL CHOCOLATE	LOS RAMOS (30589)	94-900759	7002 Pts.
300047092135	SAEZ FERNANDEZ ANTONIO VEREDA DEL CHOCOLATE	LOS RAMOS (30589)	94-000160	37708 Pts.
300047092135	SAEZ FERNANDEZ ANTONIO VEREDA DEL CHOCOLATE	LOS RAMOS (30589)	94-000655	9427 Pts.
300048022022	LACARCEL TOMAS JUAN MIGUEL EDIF LEJIA, 2-A	LOS RAMOS (30589)	94-900760	7002 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº ROTO.	IMPORTE
300048022022	LACARCEL TOMAS JUAN MIGUEL	LOS RAMOS (30589)	94-000166	18854 Pts.
300048542788	EDIF LEJIA, 2-A GAMBIN MANUEL JOSE VEREDA CEMENTERIO	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-900761	7002 Pts.
300051029931	TOVAR MORENO RAFAEL MAYOR, 60	ALQUERIAS (30580)	94-000184	18854 Pts.
300051168559	ESPINOSA OLIVARES ANTONIO	QUITAPELLEJOS (30012)	94-900717	7002 Pts.
300051168559	SDA. ESTRECHA C. TORNEL. DOLORE	QUITAPELLEJOS (30012)	94-000185	103697 Pts.
300051168559	ESPINOSA OLIVARES ANTONIO	QUITAPELLEJOS (30012)	94-000667	9427 Pts.
300052581729	SDA. ESTRECHA C. TORNEL. DOLORE	QUITAPELLEJOS (30012)	94-000193	103697 Pts.
300052581729	PERIAGO LOPEZ JOSEFA DIEGO HERNANDEZ 34	MURCIA (30002)	94-000674	9427 Pts.
300053626400	PERIAGO LOPEZ JOSEFA DIEGO HERNANDEZ 34	MURCIA (30002)	94-000198	103697 Pts.
300053626400	BASTIDA GRINAN JOSE OBISPO FRUTOS, 1	MURCIA (30003)	94-000678	9427 Pts.
300054066839	BASTIDA GRINAN JOSE OBISPO FRUTOS, 1	MURCIA (30003)	94-000200	65989 Pts.
300054068859	SEBASTIAN SANTIAGO SANTIAGO CAMINO HONDO 17	SAN BENITO (30010)	94-000201	18854 Pts.
300055995119	MORENO AMADOR ANTONIO CL SIMON GARCIA 4	MURCIA (30003)	94-900723	7002 Pts.
300055995119	CAMACHO PARDO ABELARDO ROCASA, 5-E-3-B	BENIEL (30130)	94-000209	103697 Pts.
300055995119	CAMACHO PARDO ABELARDO ROCASA, 5-E-3-B	BENIEL (30130)	94-000685	9427 Pts.
300056348359	CAMACHO PARDO ABELARDO ROCASA, 5-E-3-B	BENIEL (30130)	94-000214	37708 Pts.
300056348359	OLIVA GALLEGO FRANCISCO CL LOS CANOS 2	MURCIA (30006)	94-000690	9427 Pts.
300056542359	HERNANDEZ LORENTE JOSE A LAS ESCUELAS	SANTA CRUZ (30162)	94-900821	63018 Pts.
300057599255	PAREDES GOMEZ FRANCISCO PZA STA EULALIA 13	MURCIA (30003)	94-000218	103697 Pts.
300057599255	PAREDES GOMEZ FRANCISCO PZA STA EULALIA 13	MURCIA (30003)	94-000692	9427 Pts.
300059192176	ROS VILLENENA JESUS JOSE ANTONIO 21	ALQUERIAS (30580)	94-000220	65989 Pts.
300059192176	ROS VILLENENA JESUS JOSE ANTONIO 21	ALQUERIAS (30580)	94-000694	9427 Pts.
300060428019	SALES PEREZ ENCARNACION GRANADOS, 62	ALQUERIAS (30580)	94-000224	103697 Pts.
300060428019	SALES PEREZ ENCARNACION GRANADOS, 62	ALQUERIAS (30580)	94-000697	9427 Pts.
300061323550	JARA NAVARRO FRANCISCO CASA BLANCA	ALQUERIAS (30580)	94-900727	7002 Pts.
300061323550	JARA NAVARRO FRANCISCO CASA BLANCA	ALQUERIAS (30580)	94-000227	103697 Pts.
300061323550	JARA NAVARRO FRANCISCO CASA BLANCA	ALQUERIAS (30580)	94-000699	9427 Pts.
300061737822	RECHE ALCARAZ TOMAS MAYOR	EL RAAL (30139)	94-000700	9427 Pts.
300062024980	NIETO RUIZ JUAN CUATRO CAMINOS SN	BENIAJAN (30570)	94-000702	9427 Pts.
300062633656	DIAZ JIMENEZ FRANCISCO CTRA. DEL MOJON, S/N	BENIEL (30130)	94-900729	7002 Pts.
300062633656	DIAZ JIMENEZ FRANCISCO CTRA. DEL MOJON, S/N	BENIEL (30130)	94-000230	103697 Pts.
300062633656	DIAZ JIMENEZ FRANCISCO CTRA. DEL MOJON, S/N	BENIEL (30130)	94-000704	9427 Pts.
300063354284	IBAÑEZ EGEA JOSE ANTONIO AV MURCIA 192	MURCIA (30589)	94-000235	9427 Pts.
300063354284	IBAÑEZ EGEA JOSE ANTONIO AV MURCIA 192	MURCIA (30589)	94-000707	9427 Pts.
300063775024	MARTINEZ HERNANDEZ MIGUEL CL POL. LA PAZ B A-5 0 1 3 C	MURCIA (30006)	94-000238	18854 Pts.
300063775024	MARTINEZ HERNANDEZ MIGUEL CL POL. LA PAZ B A-5 0 1 3 C	MURCIA (30006)	94-000709	9427 Pts.
300064137964	PEREZ MARIN CARMEN CL CT LA FUENSANTA 159	MURCIA (30012)	94-000239	56562 Pts.
300067069687	MEGIAS ARCE FULGENCIO ESCUELAS NUEVAS, 1-A	LOS GARRES (30158)	94-000242	18854 Pts.
300067083734	SANCHEZ COSTA RAMON CAREANO X	ALQUERIAS (30580)	94-900746	5952 Pts.
300067083734	SANCHEZ COSTA RAMON CAREANO X	ALQUERIAS (30580)	94-000243	103697 Pts.
300067083734	SANCHEZ COSTA RAMON CAREANO X	ALQUERIAS (30580)	94-000712	9427 Pts.
300067823863	NAVARRO BASTIDA JOSE VEREDA DE LA CUEVA	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-000246	37708 Pts.
300067995029	AYLLON LORCA ASENSIO DEL SEGURA	EL RAAL (30139)	94-900755	7829 Pts.
300067995029	AYLLON LORCA ASENSIO DEL SEGURA	EL RAAL (30139)	94-000247	103697 Pts.
300067995029	AYLLON LORCA ASENSIO DEL SEGURA	EL RAAL (30139)	94-000715	9427 Pts.
300068933606	MOÑINO GARCIA JOSE SAN ANTON ABAD, 26	BENIAJAN (30570)	94-900780	7002 Pts.
300068933606	MOÑINO GARCIA JOSE SAN ANTON ABAD, 26	BENIAJAN (30570)	94-000255	103697 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº ROTO.	IMPORTE
300068933606	MORINO GARCIA JOSE SAN ANTON ABAD, 26	BENIAJAN (30570)	94-000718	9427 Pts.
300070202989	VERA SANCHEZ MATILD SAN ANTONIO, 37	LA ALBERCA (30150)	94-000263	94270 Pts.
300070202989	VERA SANCHEZ MATILD SAN ANTONIO, 37	LA ALBERCA (30150)	94-000724	9427 Pts.
300070422554	GARCIA BERNAL JOSE M CARRIL DE LOS COPOS	ALQUERIAS (30580)	94-900763	5952 Pts.
300070422554	GARCIA BERNAL JOSE M CARRIL DE LOS COPOS	ALQUERIAS (30580)	94-000264	47135 Pts.
300071041536	SANCHEZ ROS FRANCISCO LOS MARTINEZ, S/N	TORREAGUERA (30589)	94-900764	7002 Pts.
300071041536	SANCHEZ ROS FRANCISCO LOS MARTINEZ, S/N	TORREAGUERA (30589)	94-000265	103697 Pts.
300071657989	GARCIA MARTOS ANTONIO SAN ANTONIO, 35 1º C	BENIAJAN (30570)	94-000269	37708 Pts.
300072506741	MOMPEAN MARTINEZ ANTONIO LUIS CARRASCO, 2	ALGEZARES (30157)	94-000274	18854 Pts.
300072768439	ROMERA PEREZ JOSEFA SANTA TERESA, 17	LA ALBERCA (30150)	94-900769	7002 Pts.
300072768439	ROMERA PEREZ JOSEFA SANTA TERESA, 17	LA ALBERCA (30150)	94-000275	103697 Pts.
300072768439	ROMERA PEREZ JOSEFA SANTA TERESA, 17	LA ALBERCA (30150)	94-000729	9427 Pts.
300073363876	MARTINEZ MARTINEZ SILVIO CANADA DE SAN PEDRO.10	TORREAGUERA (30579)	94-000276	28281 Pts.
300073363876	MARTINEZ MARTINEZ SILVIO CANADA DE SAN PEDRO.10	TORREAGUERA (30579)	94-000730	9427 Pts.
300074336607	ABELLAN ABELLAN LUIS DEL SEGURA	EL RAAL (30139)	94-000280	94270 Pts.
300074336607	ABELLAN ABELLAN LUIS DEL SEGURA	EL RAAL (30139)	94-000733	9427 Pts.
300075838588	EGBA EGBA JOSE A VEREDA DE LA TORRE 20	EL RAAL (30139)	94-000289	47135 Pts.
300076219821	GARCIA VICENTE ANTONIA CARMEN, 6	AVILESES (30592)	94-000740	9427 Pts.
300076489094	LOPEZ LOPEZ M. DOLORES CTRA. FUENSANTA REGUERON	PATINO (30011)	94-000293	18854 Pts.
300078509223	RODRIGUEZ GIL ANTONIA LA RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-900774	7002 Pts.
300078509223	RODRIGUEZ GIL ANTONIA LA RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-000301	103697 Pts.
300078509223	RODRIGUEZ GIL ANTONIA LA RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-000747	9427 Pts.
300078509324	RODRIGUEZ GIL LUISA LA RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-900775	7002 Pts.
300078509324	RODRIGUEZ GIL LUISA LA RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-000302	103697 Pts.
300078509324	RODRIGUEZ GIL LUISA LA RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-000748	9427 Pts.
300078809014	ALEMAN CANOVAS JOSE AVDA.FUENTES VILLAVICENCIO	BENIAJAN (30570)	94-900776	7002 Pts.
300078809014	ALEMAN CANOVAS JOSE AVDA.FUENTES VILLAVICENCIO	BENIAJAN (30570)	94-000303	103697 Pts.
300078809014	ALEMAN CANOVAS JOSE AVDA.FUENTES VILLAVICENCIO	BENIAJAN (30570)	94-000749	9427 Pts.
300079526511	SAURA SANCHEZ PEDRO TURREDAL, 1	LA ALBERCA (30150)	94-000750	9427 Pts.
300080381525	EGBA GOMEZ FRANCISCO PE CL RONDA DE GARAY 39 6 E	MURCIA (30003)	94-000753	9427 Pts.
300081664147	CALVO PASTOR ERNESTO CL ALBERTO SEVILLA BL. 1ESC.2-	MURCIA (30011)	94-000757	9427 Pts.
300081820963	GONZALEZ GARRE JOSE ACEQUIA 5	ALQUERIAS (30580)	94-000758	9427 Pts.
300084813314	MERINO ALCARAZ DIEGO LOS SALARES	TORREAGUERA (30579)	94-900789	7002 Pts.
300084813314	MERINO ALCARAZ DIEGO LOS SALARES	TORREAGUERA (30579)	94-000327	103697 Pts.
300084813314	MERINO ALCARAZ DIEGO LOS SALARES	TORREAGUERA (30579)	94-000766	9427 Pts.
300085313872	SEGURA LOPEZ JUAN GIL DE PAREJA	MURCIA (30162)	94-000331	103697 Pts.
300085313872	SEGURA LOPEZ JUAN GIL DE PAREJA	MURCIA (30162)	94-000768	9427 Pts.
300085409559	LOPEZ JUAN FRANCI FUENSANTA 40	ALQUERAS (30580)	94-900791	7002 Pts.
300085409559	LOPEZ JUAN FRANCI FUENSANTA 40	ALQUERAS (30580)	94-000332	103697 Pts.
300085409559	LOPEZ JUAN FRANCI FUENSANTA 40	ALQUERAS (30580)	94-000769	9427 Pts.
300086512935	PELEGRIN RUIZ FRANCI VALLE HERMOSO 14	LA ALBERCA (30150)	94-900792	7002 Pts.
300086512935	PELEGRIN RUIZ FRANCI VALLE HERMOSO 14	LA ALBERCA (30150)	94-000334	103697 Pts.
300086512935	PELEGRIN RUIZ FRANCI VALLE HERMOSO 14	LA ALBERCA (30150)	94-000770	9427 Pts.
300086845967	GRACIA ROCA MIGUEL CL ALBERTO SEVILLA BLOQUE 1	MURCIA (30011)	94-000336	47135 Pts.
300086845967	GRACIA ROCA MIGUEL CL ALBERTO SEVILLA BLOQUE 1	MURCIA (30011)	94-000771	9427 Pts.
300087458717	RAMIREZ CANO ANTONIO CL ALBERTO SEVILLA BLOQUE	MURCIA (30011)	94-000338	18854 Pts.
300087635206	SANCHEZ PARDO FRANCI CABECICOS-BASCUANANAS, 4	LLANO BRUJAS (30161)	94-900793	7002 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
300087635206	SANCHEZ PARDO FRANCI CABECICOS-BASCUAANAS, 4	LLANO BRUJAS (30161)	94-000339	103697 Pts.
300087635206	SANCHEZ PARDO FRANCI CABECICOS-BASCUAANAS, 4	LLANO BRUJAS (30161)	94-000772	9427 Pts.
300087726344	PEÑA CANO PILAR	(30592)	94-000340	103697 Pts.
300087726344	PEÑA CANO PILAR	(30592)	94-000773	9427 Pts.
300087758373	FERNANDEZ GARCIA JUANA LA ARANDA-SAEZ TARQUINALES	SAN JAVIER (30592)	94-000341	103697 Pts.
300087758373	FERNANDEZ GARCIA JUANA LA ARANDA-SAEZ TARQUINALES	SAN JAVIER (30592)	94-000774	9427 Pts.
300088869429	PEREZ NORTES ANTONI LAS JOAQUINAS S N	AVILESES (30592)	94-900795	7002 Pts.
300088869429	PEREZ NORTES ANTONI LAS JOAQUINAS S N	AVILESES (30592)	94-000348	65989 Pts.
300089126881	LORCA HERRERO JOSEFA C/. DEL SEGURA, 59	EL RAAL (30139)	94-900796	6710 Pts.
300089126881	LORCA HERRERO JOSEFA C/. DEL SEGURA, 59	EL RAAL (30139)	94-000349	103697 Pts.
300089126881	LORCA HERRERO JOSEFA C/. DEL SEGURA, 59	EL RAAL (30139)	94-000778	9427 Pts.
300089508821	NORTES GALIAN RAMONA LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	94-900797	7002 Pts.
300089508821	NORTES GALIAN RAMONA LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	94-000350	103697 Pts.
300089508821	NORTES GALIAN RAMONA LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	94-000779	9427 Pts.
300090226015	RIQUELME MARTINEZ JESUS AVDA. CIPRESES, S/N.	SANTA CRUZ (30162)	94-000354	84843 Pts.
300090226015	RIQUELME MARTINEZ JESUS AVDA. CIPRESES, S/N.	SANTA CRUZ (30162)	94-000781	9427 Pts.
300090431028	SANCHEZ GARCIA GREGORIO CL PUENTE REGUERON 15	MURCIA (30570)	94-000782	9427 Pts.
300090785379	OLMOS IOFRIO JOAQUI CARRETAS, 9	LA ALBERCA (30150)	94-000355	56562 Pts.
300091234007	CORTES MORENO JOAQUINA CL VEREDA DEL REINO 102	BENIEL (30130)	94-000357	9427 Pts.
300091234007	CORTES MORENO JOAQUINA CL VEREDA DEL REINO 102	BENIEL (30130)	94-000785	9427 Pts.
300092098418	PEREZ-ILLESCMATEO-GARCIAFRANCI CATALAN, S/N EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	94-900799	7002 Pts.
300092098418	PEREZ-ILLESCMATEO-GARCIAFRANCI CATALAN, S/N EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	94-000362	103697 Pts.
300092098418	PEREZ-ILLESCMATEO-GARCIAFRANCI CATALAN, S/N EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	94-000789	9427 Pts.
300092407606	MORALES MARTINEZ FCO MA SAN JOSE OBRERO 8 EL BOJAL	BENIAJAN (30570)	94-900800	6669 Pts.
300092407606	MORALES MARTINEZ FCO MA SAN JOSE OBRERO 8 EL BOJAL	BENIAJAN (30570)	94-000364	103697 Pts.
300092407606	MORALES MARTINEZ FCO MA SAN JOSE OBRERO 8 EL BOJAL	BENIAJAN (30570)	94-000790	9427 Pts.
300092416393	MARTINEZ SANCHEZ JOAQUI DEWL BRAZAL DEL JUEVES, 9	BENIAJAN (30570)	94-000365	84843 Pts.
300093635260	MURCIA SANCHEZ PEDRO JAVIER CL LAGO 25	MURCIA (30570)	94-000371	18854 Pts.
300094564541	ALLOUT --- FARID CL SAN JUAN DE DIOS 5	MURCIA (30003)	94-000377	103697 Pts.
300094564541	ALLOUT --- FARID CL SAN JUAN DE DIOS 5	MURCIA (30003)	94-000797	9427 Pts.
300094782486	MESLAKIAM --- ABDELHAKIM FINCA CANADA REDONDA	SUCINA (30590)	94-000379	18854 Pts.
300094878173	BHALLIL --- MOHAMED ZZ FINCA LA ATALAYA 0	SAN JAVIER (30592)	94-000382	28281 Pts.
300095046107	MOHAMED --- EL KHASIDI CL LOS SALARES 6	MURCIA (30579)	94-000384	47135 Pts.
300095046107	MOHAMED --- EL KHASIDI CL LOS SALARES 6	MURCIA (30579)	94-000799	9427 Pts.
300095047117	MARTINEZ GARCIA GERMAN CTRA. PUERTO GARRUCHAL, 54	LOS GARRES (30158)	94-000385	28281 Pts.
300095047117	MARTINEZ GARCIA GERMAN CTRA. PUERTO GARRUCHAL, 54	LOS GARRES (30158)	94-000800	9427 Pts.
300095187361	EL BACHARY SAID ORILLA DEL AZARBE	SANTA CRUZ (30162)	94-000388	65989 Pts.
300095187361	EL BACHARY SAID ORILLA DEL AZARBE	SANTA CRUZ (30162)	94-000803	9427 Pts.
300095220000	LOZANO MANRIQUE ANTONIO CL MAYOR 5	MURCIA (30570)	94-000392	18854 Pts.
300095324878	ADDADI CHEIKH CUEVAS DE MARIN	SUCINA (30590)	94-000395	47135 Pts.
300095324878	ADDADI CHEIKH CUEVAS DE MARIN	SUCINA (30590)	94-000805	9427 Pts.
300095515747	SEBBAR EL MOS SAN ANTONIO, 1-1	BENIAJAN (30570)	94-000399	28281 Pts.
300095554951	MEDDAH BENABB BRAZAL DE LA MOTA, 13	ALQUERIAS (30580)	94-000401	103697 Pts.
300095554951	MEDDAH BENABB BRAZAL DE LA MOTA, 13	ALQUERIAS (30580)	94-000808	9427 Pts.
300095556264	CHTIOUI CHERKA VEREDA DE TABALA, 105	ALQUERIAS (30580)	94-000404	84843 Pts.
300095556567	BARRA SALAH VEREDA DE TABALA, 105	ALQUERIAS (30580)	94-000406	65989 Pts.
301000023020	MOKHTAR MEDDAH BRAZAL DE LA MOTA 13	MURCIA (30580)	94-000415	18854 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
301000024535	EZ ZAROUALI	ALI MURCIA	94-000418	18854 Pts.
301000205401	LOPEZ PUIGCERVER 17 1 D BOUGHAF FOUR	ABDELK MURCIA	94-000421	37708 Pts.
301000222070	ORILLA DEL AZARBE 160 ESSERAIDI --- EL HASSANE	MURCIA	94-000422	18854 Pts.
301000226821	CL CAPUCHINOS 19 POUSIVET VERA	MANUEL MURCIA	94-900807	8669 Pts.
301000226821	CUEVAS DE MARIN POUSIVET VERA	MANUEL MURCIA	94-000424	103697 Pts.
301000226821	CUEVAS DE MARIN POUSIVET VERA	MANUEL MURCIA	94-000813	9427 Pts.
301000227831	DALAOUI EL MOLINO 1	JELLOU MURCIA	94-000425	47135 Pts.
301000233184	RAHMOUNI BALSICAS	EL BEE MURCIA	94-900808	8669 Pts.
301000233184	RAHMOUNI BALSICAS	EL BEE MURCIA	94-000426	18854 Pts.
301000241470	EL ADDADI --- BOUJEMAA PB LAS ESCUELAS,9 (SAN CAYETAN	CHACUI AHMED MURCIA	94-000428	18854 Pts.
301000476088	SOLARES 6 ARCHI MOHAMED	EL BEE MURCIA	94-000437	84843 Pts.
301000476391	ALMAZARA, 2 ARCHI MOHAMED	EL BEE MURCIA	94-000438	9427 Pts.
301000476391	ALMAZARA, 2 ARCHI MOHAMED	EL BEE MURCIA	94-013105	75416 Pts.
301000476391	ALMAZARA, 2 ARCHI MOHAMED	EL BEE MURCIA	94-013181	10605 Pts.
301000476593	BAIZ DEL HORNO-BAJO 30	AHMED MURCIA	94-000439	65989 Pts.
301000561469	ADDA LAS ESCUELAS 3	AHMED MURCIA	94-000441	103697 Pts.
301000561469	ADDA LAS ESCUELAS 3	AHMED MURCIA	94-000816	9427 Pts.
301000593906	MOUFIQ MAYOR 31	ABDELJ MURCIA	94-000442	47135 Pts.
301000645840	HAOUFAZANE --- RACHIDA CL ESTACION 4 L BJ	ABDELK MURCIA	94-000444	9427 Pts.
301000645840	HAOUFAZANE --- RACHIDA CL ESTACION 4 L BJ	ABDELK MURCIA	94-013113	65989 Pts.
301000645840	HAOUFAZANE --- RACHIDA CL ESTACION 4 L BJ	ABDELK MURCIA	94-013183	10605 Pts.
301000651601	JALTI --- MUSTAFHA ZZ SUPERMERCADO ZAMORA 0	ABDELK MURCIA	94-000818	9427 Pts.
301000651803	EL HAMRI SUPERMERCADO ZAMORA	ABDELK MURCIA	94-000451	56562 Pts.
301000663927	MORA GÓMEZ JUAN DIEGO CL ALBERTO SEVILLA BLOQUE 1 0	MURCIA	94-000454	18854 Pts.
301000807003	LAAYATI NOUREDDINE MARIN BOSQUE D, 25 BJ	MURCIA	94-000460	9427 Pts.
301000807003	LAAYATI NOUREDDINE MARIN BOSQUE D, 25 BJ	MURCIA	94-013117	9427 Pts.
301000808316	FORTAS --- MOSTEFA CL ESCUELAS 2	MURCIA	94-000461	28281 Pts.
301000811144	RACHIDI ALMAZARA, 2-2	AHMED MURCIA	94-000462	9427 Pts.
301000811144	RACHIDI ALMAZARA, 2-2	AHMED MURCIA	94-013184	10605 Pts.
301000811144	RACHIDI ALMAZARA, 2-2	AHMED MURCIA	94-013118	94270 Pts.
301000811548	RAHMANI --- EL MILOUD CT ZENETA-EL RAIGUERO 111	BENIEL MURCIA	94-000463	65989 Pts.
301000814679	EL ASNABI --- LAMKADDEM CL CASAS BLANCAS SN 0	MURCIA	94-000465	28281 Pts.
301000960482	BOUTAHRI CASA GRANDE	EL MAJ MURCIA	94-000469	47135 Pts.
301000990491	GUERQUANII LA GOTERA SAN JOSE	ABDERR MURCIA	94-900812	8669 Pts.
301000990491	GUERQUANII LA GOTERA SAN JOSE	ABDERR MURCIA	94-000471	103697 Pts.
301000990491	GUERQUANII LA GOTERA SAN JOSE	ABDERR MURCIA	94-000822	9427 Pts.
301000992414	EL KOUROUR MAYOR 31	FARID MURCIA	94-900813	8669 Pts.
301000992414	EL KOUROUR MAYOR 31	FARID MURCIA	94-000473	28281 Pts.
301000992515	DJELLOUL --- BEGHDAI CL BRAZA DE LA MOTA 15	MURCIA	94-000474	103697 Pts.
301000992515	DJELLOUL --- BEGHDAI CL BRAZA DE LA MOTA 15	MURCIA	94-000824	9427 Pts.
301001056775	AOUICHI CASA BLANCA	ABDERR MURCIA	94-900815	8669 Pts.
301001056775	AOUICHI CASA BLANCA	ABDERR MURCIA	94-000477	28281 Pts.
301001063546	EL KAMOUNI ABDERRAHIN CRTA. ACCESO, S/N	AMINE MURCIA	94-000479	9427 Pts.
301001063546	EL KAMOUNI ABDERRAHIN CRTA. ACCESO, S/N	AMINE MURCIA	94-900834	8669 Pts.
301001063546	EL KAMOUNI ABDERRAHIN CRTA. ACCESO, S/N	AMINE MURCIA	94-013127	47135 Pts.
301001098306	BELARBI EL MANANTIAL 8 3 D	AMINE MURCIA	94-000480	18854 Pts.
301001098609	HENNI RESIDENCIAL EL MANANTIAL 8 3 D	AYAT MURCIA	94-000481	28281 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
301001163374	CHEBAH --- ALLAL FINCA BOBADILLA	JARIZ DE LA VERA -CACERES (10400)	94-000483	9427 Pts.
301001163374	CHEBAH --- ALLAL FINCA BOBADILLA	JARIZ DE LA VERA -CACERES (10400)	94-013128	75416 Pts.
301001208642	LAANANI BOUBAK LOS CEGARRAS, S/N	TORRE-PACHECO (30590)	94-000484	103697 Pts.
301001208642	LAANANI BOUBAK LOS CEGARRAS, S/N	TORRE-PACHECO (30590)	94-000825	9427 Pts.
301001262495	TIJANI HASSAN MAYOR 31	MURCIA (30570)	94-000487	37708 Pts.
301001292609	JELTI --- MOHAMMED CL FINCA CAJADA REDONDA 0	MURCIA (30590)	94-000489	28281 Pts.
301001294932	MOURAD FOUCHA AGUSTIN VIRGILI 78	MURCIA (30580)	94-000490	18854 Pts.
301001308975	HAKMI --- AHMED PJ LO MONTANARO - LOS INFIERNO	TORRE-PACHECO (30592)	94-000491	28281 Pts.
301001320901	MAUSOURI ABDELM SAN JUAN DE DIOS 5 3	MURCIA (30003)	94-900816	8669 Pts.
301001320901	MAUSOURI ABDELM SAN JUAN DE DIOS 5 3	MURCIA (30003)	94-000492	18854 Pts.
301001325547	SAFASIF ABDELK LA ALMAZARICA	TORRE-PACHECO (30592)	94-000493	103697 Pts.
301001325547	SAFASIF ABDELK LA ALMAZARICA	TORRE-PACHECO (30592)	94-000826	9427 Pts.
301001399208	ZANNOUDA MOHAME RINCON DE GALLEGO 77	MURCIA (30579)	94-900062	17336 Pts.
301001436994	BERHILI HAMZA CATALAN, 1	MURCIA (30588)	94-000500	18854 Pts.
301001537331	ABBASSI MOHAME CASAS BLANCAS 16	MURCIA (30590)	94-900817	8669 Pts.
301001537331	ABBASSI MOHAME CASAS BLANCAS 16	MURCIA (30590)	94-000501	56562 Pts.
301001686669	KIROUANE BRAHIM SAN MAGIN 3 3	MURCIA (30002)	94-000508	103697 Pts.
301001740829	FOULAQUI BOUALE EL REGUERON 99	MURCIA (30580)	94-000514	94270 Pts.
301001742344	BOUZIANE BENAUD JOSE ANTONIO 3	MURCIA (30580)	94-000515	75416 Pts.
301001742748	GBOURI --- MOHAMED CL EL POZO SAN JOSE DE LA VE	MURCIA (30570)	94-000516	28281 Pts.
301001875922	KEHLOUL --- SADEK CL FUENSANTA 18	MURCIA (30588)	94-000520	103697 Pts.
301001875922	KEHLOUL --- SADEK CL FUENSANTA 18	MURCIA (30588)	94-000834	9427 Pts.
301001981511	HASSAINE --- DJAMEL AV DE MURCIA S/N 0	MURCIA (30589)	94-000523	56562 Pts.
301002019301	KRIN ARBI --- MOSTEFA CT CTRA DE ZENETA 2	MURCIA (30130)	94-000524	94270 Pts.
301002019301	KRIN ARBI --- MOSTEFA CT CTRA DE ZENETA 2	MURCIA (30130)	94-000836	9427 Pts.
301002019402	GHOUBAYE --- YUCEF CT CTRA DE ZENETA 2	MURCIA (30130)	94-000525	65989 Pts.
301002019402	GHOUBAYE --- YUCEF CT CTRA DE ZENETA 2	MURCIA (30130)	94-000837	9427 Pts.
301002116806	CABRERA GARCIA MANUELA CL VEREDA EL REINO 101	MURCIA (30130)	94-000527	9427 Pts.
301002116806	CABRERA GARCIA MANUELA CL VEREDA EL REINO 101	MURCIA (30130)	94-013146	37708 Pts.
301002119937	YKHLEF --- MOHAMED AV AVD. DE MURCIA S/N 0	MURCIA (30589)	94-000528	65989 Pts.
301002248966	TEJUELO VILLAGORDO JOSE ANTONI CL VEREDA VILLAGORDOS 359	MURCIA (30139)	94-000535	75416 Pts.
301002248966	TEJUELO VILLAGORDO JOSE ANTONI CL VEREDA VILLAGORDOS 359	MURCIA (30139)	94-000840	9427 Pts.
301003102970	LACHIRI --- AHMED AV CIUDAD ALMERIA 15 4 4 A	MURCIA (30002)	94-000545	37708 Pts.
301003102970	LACHIRI --- AHMED AV CIUDAD ALMERIA 15 4 4 A	MURCIA (30002)	94-000845	9427 Pts.
301003132979	SOUBANE --- MOHAMED CL LOS PINOS 7	MURCIA (30579)	94-000546	18854 Pts.
301003542807	LOUTFI --- ABDELMAJID CL MAYOR 31	MURCIA (30570)	94-000850	9427 Pts.
301003689418	MU#OZ UTRERAS FRANCISCO CL SANTOMERA 8	MURCIA (30139)	94-000851	9427 Pts.
301003689519	MU#OZ UTRERAS JUAN JOSE CL SANTOMERA 8	MURCIA (30139)	94-000852	9427 Pts.
301003690428	MU#OZ UTRERAS FELIX CL SANTOMERA 8	MURCIA (30139)	94-000855	9427 Pts.
301003731349	EZ ZAROUALI --- ALI CL PASEO CORVERA 22 3 D	MURCIA (30002)	94-000858	9427 Pts.
301003731450	YKHLEF --- MEHDI CL ISAAC ALBENIZ S/N 0	MURCIA (30589)	94-000859	9427 Pts.
460101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-000553	103697 Pts.
460101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	94-000861	9427 Pts.

(D.G. 858)

III. Administración de Justicia

Número 5917

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 496/94, se tramitan autos de artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de don Ángel Molina Victorio, representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Miguel Egea Richart, sobre reclamación de 1.400.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de mayo de 1995; en segunda subasta el día 19 de junio de 1995; y en tercera subasta el día 17 de julio de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo, número 2, a las 12 horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 3061, del Banco Bilbao Vizcaya, en esta ciudad, que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—No se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles su-

bastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

En el término municipal de Abarán, en el partido de La Hoya del Campo, sitio llamado de Los Cantalares, en la ladera Oeste de la Sierra de la Pila, un trozo de tierra secano de cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, o una fanega, que linda: Este, Antonio Moreno; Oeste, con finca de Tiburcio Camacho Camacho; Mediodía, con Humberto Gómez Tornero, camino por medio, y al Norte, con Andrés Bastida Mondéjar.

La hipoteca causó en el Registro de la Propiedad de Cieza, la inscripción número 5, al tomo 786, folio 96, libro 138, finca número 1.817. Valorada en 1.400.000 pesetas.

Dado en Cieza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaría.

Número 5193

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA****E D I C T O**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 282/94, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio José Piñero Gil, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 26 de julio de 1995, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones trescientas treinta y cinco mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de septiembre de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran las anteriores, el día 26 de octubre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados

fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Piso vivienda, situado en la planta alta, segunda del inmueble en que se integra, orientada al Oeste. Consta de fachadas, cinco armarios empotrados, cocina con despensa, galería a patio, cuarto de baño y cuarto de aseo, con una superficie construida de ciento quince metros y treinta y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: al frente, considerado éste el del edificio, callejón de la calle de Cánovas del Castillo; derecha entrando, escalera y patio de luces del inmueble; izquierda, con dicha calle; espalda de Rosario Jiménez Castellanos; por encima, piso 4; y por debajo, piso 2. Forma parte del edificio en Jumilla, calle Cánovas del Castillo, 34. Cuota, veinte centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de Yecla, al tomo 1.591, libro 681, folio 175, finca 9.070, 6.

Valor de subasta, tres millones trescientas treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Jumilla, 14 de marzo de 1995.— La Juez.— El Secretario.

Número 5194

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA****E D I C T O**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 309/94, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Martínez Abellán y María Antonia Bernal Jiménez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 27 de julio de 1995, a las 10.30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones quinientas treinta y seis mil ciento sesenta y nueve pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de septiembre de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 27 de octubre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Piso vivienda, tipo A, sito en la planta alta primera del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la calle de Zorrilla, número 1. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, cuatro dormitorios, baño, aseó, lavadero y terraza solana, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento dieciocho metros y treinta decímetros cuadrados, y útil de ochenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Este, caja de escalera y piso 13; Sur, patio de luces, piso 13 y calle Zorrilla; Oeste, patio de luces y de Francisco Pérez Careelén; y Norte, patio de luces y de Roque García Martínez. Cuota, una centésima y setecientas noventa y cuatro milésimas de otra.

Inscripción: Registro de Yecla, al tomo 1.551, libro 659, folio 119, finca 18.362, 3.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones quinientas treinta y seis mil ciento sesenta y nueve pesetas.

Dado en Jumilla, 14 de marzo de 1995.— La Juez. — El Secretario.

Número 5195

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 64/94, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juana García Ibáñez y Pedro Guardiola López, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 27 de julio de 1995, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cuatro millones trescientas veintinueve mil sesiscientas pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de septiembre de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 27 de octubre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Piso vivienda, tipo B2, sito en la planta alta tercera del inmueble integrado en Régimen de Propiedad Horizontal en la finca urbana situada en la calle de la Paz, 19 y 21, y en la calle de Ortega y Gasset, 2 de Jumilla. Tiene una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento veinticuatro metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. útil de ochenta y nueve metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Este, patio de luces, caja de escalera y calle de la Paz; Sur, caja de escalera y piso veintitrés; Oeste, lo mismo, patio de luces y de Silvano García Abellán; y Norte, patio de luces, caja de escalera y piso veinticinco. Cuota de participación: le corresponde una cuota de cinco centésimas de participación en el valor total del inmueble en que se integra.

Inscripción: Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.551, libro 659, folio 26, finca 18.337, inscripción 5.ª

El valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera subasta será el de 4.329.600 pesetas (cuatro millones trescientas veintinueve mil seiscientas pesetas).

Dado en Jumilla, 14 de marzo de 1995.— La Juez.— El Secretario.

Número 5196

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 105/94, instado por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, 21 y C.I.F. A-14010342, contra Julia-Cristina Martí Roch, con domicilio en Jumilla, calle Roque Martínez, 4 y con D.N.I. número 22.342.602, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 26 de julio de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de diez millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de septiembre de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el se-

tenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de octubre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que descen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Cuarenta y tres.—Piso vivienda, tipo E, situado en la planta alta séptima del inmueble en que se integra. Se compone de varios departamentos, con una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y útil de ciento veintidós metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, considerado éste el que tenía antes el edificio, pisos cuarenta y dos y cuarenta y cuatro; derecha entrando, calle de América; izquierda, pisos cuarenta y dos y cuarenta y cuatro y rellano de escalera; espalda, piso cuarenta y cuatro y calle de los fueros; por encima, con el ático; y por debajo, piso treinta y siete.

Tiene asignada una cuota de una centésima y setecientas sesenta milésimas de otra participación en el valor total del inmueble en que se integra.

Le corresponde, como propiedad aneja, un cuarto trastero situado en el ático del edificio, expresándose en la puerta de dicho trastero, con inscripción distintiva, la vivienda a que pertenece.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 1.692, libro 726, folio 69, finca 9.623, inscripción 5.ª

Se halla integrado en Régimen de Propiedad Horizontal en la finca urbana situada en la calle de América, 1, de Jumilla, orientada al Sur, número 8.836 del citado Registro.

El portador queda ampliamente facultado para su diligenciado y posterior devolución y constancia en autos.

Dado en Jumilla, 14 de marzo de 1995.— La Juez.— El Secretario.

Número 5192

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

E D I C T O

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 266/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico Social que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. G-03046562A, contra Pedro Luis López Moreno, vecino de Jumilla, Murcia, calle Barón del Solar, 31, en reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los fines prevenidos en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los acreedores posteriores don Jesús Trigueros Sánchez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Santa Pola, Alicante, calle Gabriel Miró, 68, y al legal representante de la mercantil Horminave, S.A., cuyo último domicilio conocido estuvo en Santo Ángel, Murcia, Avenida Río Guadalentín, 2-ático, y actualmente en paraderos desconocidos.

Y para que sirva de notificación a los efectos antedichos, a don Jesús Trigueros Sánchez y al legal representante de la mercantil Horminave, S.L., extendiendo la presente, en Jumilla, 10 de marzo de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 5197

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

E D I C T O

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 216/92, a instancia de B.N.P., S.A., con C.I.F. A-28000370, y con domicilio en Madrid, calle Génova, 27, contra don Joaquín García Sola y doña Amalia Couce Cainzo, con DD.NN.II. números 22.408.392 y 22.902.175, cuyo último domicilio conocido estuvo en Murcia, calle Puerta Nueva, 29-6.º D, y ac-

tualmente en paradero desconocido, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, cuantía de 625.052 pesetas de principal, más otras 325.000 pesetas para intereses, costas y gastos, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a la demandada, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndole saber que ha tenido lugar el embargo del vehículo matrícula de Murcia, MU-7269-P, y de la finca registral número 8.027 del Registro de la Propiedad de La Unión, para responder de las responsabilidades reclamadas.

Dado en Jumilla, 3 de marzo de 1995.—La Juez.— El Secretario.

Número 5184

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

Don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 641/89-B, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Vicente García, Emilia Martínez Caballero, José Martínez Oliver, Pedro García García, Josefa Caballero Salinas y María García Onofre, habiendo fallecido estas dos últimas, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia número 267/90.—En la ciudad de Alicante a diez de abril de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. señor don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 641/89-B, seguido entre las partes: demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Manzano Salinas y dirigida por el Letrado señor Martínez-Abarca. Demandados, Vicente García García, Emilia Martínez Caballero, José Martínez Oliver, Josefa Caballero Salinas, María García Onofre y Pedro García García, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Vicente García García, Emilia Martínez Caballero, José Martínez Oliver, Josefa Caballero Salinas, María García Onofre y Pedro García García y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de tres millones trescientas cincuenta y cinco mil quinientas diecisiete pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma con expresa imposición de las costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma y rúbrica Magistrado Juez".

Y para que la misma sirva de notificación a los herederos desconocidos de la herencia yacente de Josefa Caballero Salina y María García Onofre, expido el presente en Alicante, 6 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5188

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio-letras de cambio número 431/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Antonia Almunia Tomás, Martín Robles Robles y Transroy, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a los demandados los cuales se hallan en paradero desconocido que por la parte actora se ha ofrecido en tercera subasta celebrada el pasado día 11 de noviembre de 1993 la suma de 1.250.000 pesetas por cada uno de los dos vehículos subastados matrículas MU-1898-AG y MU-1897-AG, requiriéndoles a fin de que en el término de nueve días paguen al actor liberando así los bienes o bien presenten tercera persona que mejore dichas posturas bajo apercibimientos de que si no lo verifican en dicho plazo, se aprobará definitivamente el remate a favor de la parte actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, 9 de marzo de 1995.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5189

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.193/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juana Ricoy Pérez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Antonio Sánchez Fernández (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Santiago y Zaráiche, y María del Carmen Fuentes Jiménez (escapate de modas), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a la demandada María del Carmen Fuentes Jiménez, la cual se halla en paradero desconocido que ha sido iniciada la vía de apremio, requiriéndola a fin de que en el término de seis días aporte los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimientos de ser suplidos de oficio; notificándole asimismo que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes, don José María Martínez Abarca Artíz, requiriéndola a fin de que en el término de segundo día designe otro de su parte, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el propuesto.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 1995.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5186

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los presentes autos de procedimiento judicial sumario número 384/94-F, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez contra doña Gracia Rueda Contreras, se requiere a la demandada doña Gracia Rueda Contreras, con último domicilio conocido en calle Polideportivo, edificio Géminis, El Palmar, Murcia, para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman consistentes en 2.549.810 pesetas de principal más 625.087 pesetas de intereses devengados más 750.000 pesetas calculadas para costas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva la anterior de notificación y requerimiento a la demandada doña Gracia Rueda Contreras, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia, 20 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5187

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los presentes autos de procedimiento judicial sumario número 384/94-F, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez contra doña Gracia Rueda Contreras, y desprendiéndose de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia aparece como actual titular registral la mercantil Niuka, S.A., domicilios conocidos en calle Aragón, número 117, de Barcelona y calle Polideportivo, edificio Géminis, 1.º B, Murcia; notifíquesele a dicha mercantil la existencia del procedimiento referenciado a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva la anterior de notificación en forma a la mercantil Niuka, S.A., expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Catalu-

ña" así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia, 20 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5198

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 301/93, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Pedro Fernández Matallana, Pedro Fernández Ruiz, Catalina Matallana Gómez y contra sus cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de mayo, 22 de junio y 21 de julio de 1995, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferen-

tes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 7.847, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 808, libro 101 de Calasparra, folio 194, inscripción 6.ª Casa situada en la Mina, número 14, terreno edificado 85,50 metros cuadrados, consta de dos pisos distribuidos en diversos apartamentos. Valoración, 4.755.510 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, 15 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 5185

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por la Ilma. señora doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.643/90, promovidos por el Procurador señor Manzanaro Salines contra Damary de Cartagena, Andrés García Sánchez, Ricardo Hernández Conesa, María del Carmen Bernal Aguilera, Pedro Cámara Murcia, Carmen Acosta Ceballo, Miguel Acosta Calvo, Ana García Pérez, Pedro Cámara Martínez, Encarnación Murcia García y Juan Camacho Núñez declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.000.000 de pesetas de principal...

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Damary de Cartagena, Andrés García Sánchez, Ricardo Hernández Conesa, María del Carmen Bernal Aguilera, Pedro Cámara Murcia, Carmen Acosta Ceballo, Miguel Acosta Calvo, Ana García Pérez, Pedro Cámara Martínez, Encarnación Murcia García y Juan Camacho Núñez y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del mediterráneo de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, 9 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5243

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 798 al 803/94, seguido a instancia de don Saturnino Meroño Galindo y otros, frente a la empresa Emilio y Díaz, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 150/95

En la ciudad de Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán, contra la empresa Emilio y Díaz, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a Emilio y Díaz, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades, incrementadas en un 10% por mora en el pago: a don Saturnino Meroño Galindo: 102.300 pesetas; a don José Fernández Amor: 174.865 pesetas; a don Bartolomé García Escámez: 158.000 pesetas; a don Cristóbal Jiménez Valverde: 159.000 pesetas; a don Juan Escámez Álvarez: 169.716 pesetas y a don Gabriel Fernández Muñoz: 82.241 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Emilio y Díaz, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5245

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.737/94, seguido a instancia de don Joaquín Corbalán Vicente, frente a la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 137/95

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por don Joaquín Corbalán Vicente, frente a la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., y Fogasa, debo declarar y declaro que el cese del actor el 2-11-94 no constituyó despido, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente núm. 3093.0065.1737.94, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.1737.94.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5244

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 981/94, a instancias de don Salvador Fernández Mengual, contra Fondo de Garantía Salarial y Domingo Martínez Baños, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado

Domingo Martínez Baños, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5246

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con números 1.381, 1.386 y 1.394/94, a instancias de don Gonzalo Martínez Fernández y otros, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 11,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5226

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 504/93, promovido por Caja Rural de Almería, Soc. de Crédito Andaluza, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don Pedro Martínez González, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta el día treinta de mayo, a las 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.756.000 pesetas, finca 25.323; 453.000 pesetas, finca 7.277; 113.250 pesetas, finca 19.263; 113.250 pesetas, finca 25.068 y 226.000 pesetas, finca 32.524.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en la primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Una.— Cinco cuarenta avas partes indivisas del local número 1, sótano. No tiene distribución alguna. Tiene su acceso por rampas a los extremos. Ocupa una superficie construida de 1.071 m. y 58 dm², más 90 m. y 79 dm² de comunes y superficie útil 1.005 m. y 95 dm². Inscripción: la veintidós ava parte de la finca 25.323, tomo 1.413 del archivo, libro 393 del Ayuntamiento de Alhama, folio 114.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

Dos.— Un trozo de tierra secano en blanco en término de Alhama de Murcia, partido Calavera, sito entre las salinas, de cabida una fanega y tres celemines, igual a 83 áreas y 85 centiáreas. Inscripción: la 8.^a, finca 7.277, tomo 347 del archivo, libro 121 del Ayuntamiento de Alhama, folio 41.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatrocientas cincuenta y tres mil pesetas.

Tres.— Trozo de tierra secano en blanco en término de Alhama de Murcia, partido de El Ral, pago de La Calavera, bancal conocido por La Junquera, que tiene de cabida 67 áreas, 8 centiáreas, o una fanega. Inscripción: la 7.^a, finca 19.263, tomo 958, libro 290, folio 213.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ciento trece mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuatro.— Un trozo de tierra en término de Alhama de Murcia, partido de La Calavera, que tiene de cabida 33 áreas y 54 centiáreas. Inscripción: la 3.^a, finca 25.068, tomo 1.531, libro 413, folio 105.

Valorada a efectos de subasta en ciento trece mil doscientas cincuenta pesetas.

Cinco.— En término de Alhama de Murcia, partido de El Ral, pago de La Calavera, bancal llamado del Copo, tierra secano en blanco que tiene de cabida 60 áreas y 47 centiáreas. Inscripción: la 1.^a, finca 32.524, tomo 1.531, libro 413, folio 107.

Valorada a efectos de subasta en doscientas veintiséis mil quinientas pesetas.

Dado en Totana a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.— El Secretario.

Número 5227

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 893/93, promovido por Caja Rural de Almería, Soc. Coop. Crédito Andaluza, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don José Antonio Fernández Roda y doña María Matas González, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta el día treinta de mayo, a las 10,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas (3.850.000 de pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y la segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Una: Casa morada señalada con el número 61 de la calle Sánchez Vivancos, de Alhama de Murcia, compuesta de un solo piso con varias oficinas y descubierta; ocupa una superficie de 55 m², y linda: derecha entrando, Diego López; izquierda, C/ Del Calvario; y espalda, Juan Cánovas Soriano. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 152, libro 411 de Alhama, folio 36, finca número 10.244, inscripción 10.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas (3.850.000 pesetas).

Dado en Totana a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.— El Secretario.

Número 5229

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 57/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña María Dolores García Carreño, contra doña Ana M.ª Garrido Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 18,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 18,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 18,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de trece millones trescientas setenta mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0057/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número cuatro.— Vivienda tipo C en planta segunda. Sita en término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, tiene su acceso por la calle Lacárcel. Tiene una superficie total construida de setenta y siete metros con noventa y dos decímetros cuadra-

dos, y útil de sesenta y tres metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, asco, vestíbulo, paso y terraza. Linda: frente, caja de escaleras, patio de luces y vivienda tipo D, descrita con el número cinco; derecha entrando, doña Juana Valenciano Moreno y doña Josefa Valenciano Moreno; izquierda entrando, con don Laureano Gómez, y fondo, en vuelo calle Lacárcel. Cuota: le corresponde una participación del 16%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 540 de San Javier, folio 30, finca 42.376.

Dado en San Javier a 1 de marzo de 1995.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 5235

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Ortuño Cerdá, en nombre y representación de Manuel Antón Antón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente número 30/040109793/7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.863/1994.

Dado en Murcia, dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5233

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Pedro García Serrano, en nombre y representación de Pedro García Serrano se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre denegación presunta por silencio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 599/1995.

Dado en Murcia, veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5236

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 34/94, instados por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Comercial Frutos de Accesorios, S.A., contra Ginés Jiménez Sánchez, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintidós de mayo, veinte de junio y dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo turismo, marca Citroën X, M-Diesel, matrícula MU-3218-AS, valorado en 750.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada-Juez, M.ª Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 5241

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 531/94, seguido a instancia de don Andrés Pérez Campos, frente al INEM y la empresa Hortícola del Guadalentín, S.A., en reclamación sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 1.025/94

En la ciudad de Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando la demanda sobre desempleo, formulada por don Andrés Pérez Campos, contra el Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno a la entidad gestora demandada a que reconozca al demandante derecho a lucrar prestación por desempleo durante un período total de 24 meses, a los que se habrá de descontar los 360 días ya concedidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hortícola del Guadalentín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5242

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 111/94, seguido a instancia de don Antonio Pérez Martínez, frente a la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.L., y otros, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 102/95

En la ciudad de Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Pérez Martínez, contra la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.L., la empresa Murcer, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a Cierres Metálicos Murcia, S.L., y a Murcer, S.L., a que con carácter solidario satisfagan al demandante la cantidad de 154.069 pesetas por los conceptos antes expresados, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.111.94, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.111.94.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

Número 5922

LORCA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de marzo de 1995 se ha modificado la base quinta de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Conserje de Edificios Públicos, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 195 de fecha 25 de agosto de 1994 y "Boletín Oficial del Estado" número 240 de 7 de octubre de 1994, ampliándose el número de miembros vocales del tribunal calificador, siendo éstos los siguientes:

—El Director o Jefe de Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

—Un funcionario perteneciente al grupo D o E.

—Un funcionario técnico de Administración General.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 1995 se han designado los nuevos miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria, cuya composición inicial fue aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 13 de febrero de 1995:

—Don Salvador López Fuentes, Administrativo. Suplente: Doña Ana María Pérez López, Auxiliar Administrativo.

—Don Juan Pedro Marín Valverde, Conserje. Suplente: Don Cristóbal Pérez Belmonte, Conserje.

—Don Juan José Mouliáa Correas, Técnico de Administración General. Suplente: Don José Clemente Maldonado García, Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 30 de marzo de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 5924

ALCANTARILLA

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 2C.6.III. "Fca. de Cobarro"

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.—Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo de la Unidad de Actuación 2c.6.III "Fca. de Cobarro" sin modificación alguna respecto a su aprobación inicial, condicionando dicho acuerdo a la aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación.

2.—Designar al Concejal Delegado de Urbanismo, como representante de la Administración actuante en el órgano rector de la Junta.

3.—Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" este acuerdo de aprobación definitiva y notificar individualmente a los propietarios afectados por esta actuación, requiriendo a quienes teniendo esa condición y no hayan solicitado su incorporación a la Junta para que la hagan efectiva si así lo desean en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 158 de la Ley del Suelo y artículo 162.5 del R.G.U.

4.—Requerir a los interesados para que, transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso puede interponerse contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Alcantarilla a 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5925

ALCANTARILLA

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 3.5.II "Camino de la Piedra"

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.5.II "Camino de la Piedra" con los condicionantes expuestos en los informes de los Servicios Municipales, supeditando dicho acuerdo a que su promoción y ejecución sean asumidos por la Junta de Compensación una vez quede constituida ésta.

Someter el expediente a información pública por término de quince días mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un periódico de los de mayor circulación de la Región.

Notificar personalmente dicho acuerdo a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación.

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla a 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5918

MURCIA**Consejo Municipal de Servicios Sociales****Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del 30 de marzo de 1995, acordó convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática, previsto en el Organigrama del Consejo Municipal de Servicios Sociales aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del 30 de diciembre de 1993.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la convocatoria la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática, previsto en el Organigrama del Consejo Municipal de Servicios Sociales, aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1993, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I.

SEGUNDA.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.
- Pertener al:

En caso de funcionario: Grupos de Titulación A, B o C.

En caso de personal laboral:

Nivel de Titulación: Universitaria de Grado Superior. Universitaria de Grado Medio. Bachiller Superior o equivalente

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por faltas leves en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No podrán participar en la actual convocatoria quienes hayan obtenido un puesto de trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 2.º, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

Con la instancia, se presentará «currículum vitae» del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras administraciones o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- * Presidente:
 - Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Vivienda.
- * Vocales:
 - Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
 - Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
 - El Director de Personal del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
 - Coordinador del Consejo, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Sección, o persona en quien delegue.
 - Uno designado por la Junta de Personal.
- * Vocal-Secretario:
 - El Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

* Asesores:

- La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 7'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 4'50 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.-Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1'00 punto. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales ó desempeños accidentales.

2.-Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0'60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2'00 puntos.

3.-Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia ó cualquiera de sus Organismos Autónomos, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría a razón de 1 punto completo por año de servicio, hasta un máximo de 3'00 puntos.

4.-Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1'50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1'25 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1'00 puntos.

Segunda fase.-La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 13'00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 8'00 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

El citado baremo será el siguiente:

1.-Prueba práctica: La Comisión de Valoración someterá a los aspirantes que superen la puntuación mínima exigida en la Primera Fase a una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 10'00 puntos, siendo preciso obtener en la misma un mínimo de 5'00 puntos para continuar en el proceso selectivo.

2.-Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier empresa privada, o Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento o de cualquiera de sus Organismos Autónomos, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1'00 puntos.

3.-Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor puntuación y sin acumular unas a otras, según el siguiente escalado:

Titulación Universitaria de Grado Superior: 2'00 puntos

Titulación Universitaria de Grado Medio: 1'00 punto.

SEXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor de los aspirantes, en número no superior al número de plazas convocadas, que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

Número de plazas: 1

Plantilla: Funcionario/Laboral

Denominación del puesto: Gestor de Red Local de Informática.

Código puesto: 1222

Misión del puesto:

Es misión del puesto mantener en adecuado estado de servicio los equipos y programas comerciales en uso y los de diseño específico para el área de Servicios Sociales, así como elaborar e impartir la formación necesaria para los distintos profesionales en el manejo de los mismos. Además, mantiene y forma a los usuarios en el manejo de la(s) red(es) entre ordenadores de los Centros de trabajo del Consejo Municipal de Servicios Sociales. Igualmente se encarga de la instalación de nuevos equipos y/o ampliaciones de los mismos, instalación y configuración de programas, confección de los modelos de trabajo basados en éstos que se requiera y de un servicio técnico básico para pequeñas reparaciones, montajes y repuestos (cableado, conexiones, consumibles, etc.). Promueve también la adopción de soluciones adecuadas a las demandas que se formulan desde los Centros y Secciones, coordinando la normalización en la introducción de datos y en la obtención de resultados. Encargado de la realización de los trabajos necesarios para la explotación y presentación de datos provenientes de Centros y Secciones. Responsable asimismo de la implantación y mantenimiento de la seguridad en los datos, implementando los mecanismos adecuados para ello. Siempre según las instrucciones de su superior.

Número 5919

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de El Montesacro.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 5920

CARTAGENA

E D I C T O

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6-3-1995, de la finca sita en calle San Cristóbal Larga, número 33, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad e inquilinos y ordenando como medida precautoria, la limpieza y tapiado de las viviendas que se encuentran deshabitadas, en el plazo máximo de diez días, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de doña Micaela Rodríguez Arce y don Pascual Mateo Jiménez, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 30 de marzo de 1995.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5921

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de abril de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 11.A de Pozo Estrecho, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 11 de abril de 1995.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 5923

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado General Custer, S.L., licencia para apertura de cafetería-restaurante (Expte. 876/95), en calle Frenería, 12, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 5177

MURCIA

ANUNCIO

Por Decreto de fecha 17 de marzo de 1995, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente:

"El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, introduce la posibilidad de que los matrimonios se autoricen por el Alcalde del municipio donde se celebre..

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995, procede establecer el lugar habilitado a estos efectos y los días y horas hábiles, así como prever la delegación de estas atribuciones.

En su virtud, vengo en disponer:

Primero.—Habilitar para la celebración de los matrimonios que se autoricen por esta Alcaldía, el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.—Establecer como días hábiles para la celebración de los matrimonios los viernes, en horas de diez a trece y de dieciocho a veinte, y los sábados, en horas de diez a trece, salvo que sean festivos.

Tercero.—A la vista de las peticiones que se produzcan, podrán habilitarse expresamente otros locales del Ayuntamiento, en los barrios y pedanías del municipio, para la celebración de los matrimonios.

Cuarto.—Delegar esta facultad en los Concejales y para las zonas que se indican a continuación:

—Doña Amparo Marzal Martínez:

Barrios de Santa María-Catedral, San Bartolomé-Santa Catalina, San Pedro, San Miguel, San Antolín, San Nicolás, San Lorenzo, Santa Eulalia y La Fama.

—Don Carmelo González Vidal:

Barrios de San Andrés, San Antón, San Basilio, Santa María de Gracia y Vistalegre.

—Don Julián Pérez Reynaldos:

Barrios de San Juan, Vistabella, La Páz y La Flota.

—Doña Purificación Rodríguez Ruiz:

Barrios de El Carmen, Infante D. Juan Manuel, Santiago el Mayor, Buenos Aires, Ntra. Sra. de la Fuensanta, Barriomar y San Pío X.

—Don José Antonio García Martínez:

Pedanías de Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pe-

dro, Los Ramos, Torreagüera, Beniaján y Los Dolores. (Auditorio de Beniaján y Centros Culturales de Torreagüera y Zeneta).

—Don José Luis Sánchez Alegre:

Pedanías de San Benito, Los Garres, Algezares, La Alberca y Aljucer. (Centros Culturales de La Alberca y Los Garres).

—Don José Antonio García Baños:

Pedanías de El Puntal, Espinardo, Guadalupe, La Albatalía, Churra, Santiago y Zaráiche, Cabezo de Torres y Monteagudo. (Centros Culturales de Espinardo, Guadalupe y El Ranero).

—Don Manuel Pato Melgarejo:

Pedanías de Puente Tocinos, Llano de Brujas, Santa Cruz, El Raal, El Esparragal, Cobatillas y Casillas. (Centros Culturales de Puente Tocinos, El Esparragal y Llano de Brujas).

—Don Francisco Javier Oñate Marín:

Pedanías de Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto, La Ñora, La Raya, Era Alta, Nonduermas, La Arboleja y Rincón de Seca. (Centros Culturales de Javalí Nueva, Javalí Viejo y Era Alta).

—Don Ambrosio Álvarez Avilés:

Pedanías de Corvera, Carrascoy-La Murta, Valladolides, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Gea y Truyols, Sucina, Avilese y Baños y Mendigo. (Centros Culturales de Sucina y Baños y Mendigo).

—Don Domingo Galindo Romero:

Pedanías de El Palmar, Sangonera la Verde, Sangonera la Seca, Barqueros y Cañada Hermosa. (Centros Culturales de El Palmar, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca).

Esta Alcaldía-Presidencia podrá avocar esta delegación en todos los casos y también podrá delegar expresamente para un caso concreto, sin perjuicio de la delegación que con carácter general se establece en el apartado anterior.

Quinto.—Se designa a los funcionarios don Julio García Ribó, Jefe de Protocolo y doña María Ángeles Gil Melgarejo, Jefe del Servicio de Información y Atención al Ciudadano; para la organización de los actos y preparación de la documentación precisa, acompañando a esta Alcaldía-Presidencia y a los Concejales Delegados en la ceremonia del matrimonio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 28 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 5176

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en el paraje de La Asomada, de este término municipal, se encuentran los vehículos que se relacionan, con expresión de la marca, modelo, número de bastidor y fecha de ingreso en el referido Depósito.

A los efectos previstos en las Órdenes Ministeriales de 15 de junio de 1965, 8 de marzo de 1968 y 14 de febrero de 1974, por el presente se requiere a quienes pudieran resultar titulares de los expresados vehículos, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", procedan a su retirada, previo pago de los derechos que correspondan.

Transcurrido dicho plazo, sin que los vehículos hayan sido retirados por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, se procederá a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones.

Cartagena, 23 de enero de 1995.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda y Juventud, Ricardo A. Hernández Díaz.

Relación que se cita

Marca/modelo	Matrícula	Ingreso	Bastidor
Alfa Romeo	MU-2745-Z	20-6-90	AK116370003002
Ford Fiesta	SE-6546-BG	7-4-91	VS6BXXWPFBKD91157
Seat Málaga	MU-0964-X	31-1-91	VSS023A0009033752
Renault 5	C-7047-P	25-6-91	VS5124400A0009525
Seat 127	SE-5785-L	6-7-92	HF-222448
Peugeot 304	CS-0036-G	21-11-92	304A913287299
Renault 4	MU-4146-O	11-12-92	VSS237000C0100679
Opel Corsa	H-4364-H	27-3-93	JA-023025
Seat	CO-4324-E	30-6-93	N194504488
Sava	MU-3771-M	4-11-93	N194504488
Seat 127	MU-7649-K	19-11-93	HF-312550
Renault 14	MU-3833-V	21-11-93	VSSB37300F0006538
Seat 131	A-7735-W	5-12-93	VSS131A0009531697
Furgón Avia	MU-2497-L	15-12-93	9FM37774
Seat 131	MU-3789-I	28-12-93	JA071811
Pegaso	MU-7166-V	28-12-93	VS11205F2EoMM0348
Seat 124	MU-6228-D	4-1-94	FD-189907
Seat 127	A-1196-X	3-1-94	HF322728
Seat 131	GE-0381-K	12-1-94	JA-096880
Simca 1200	MU-7213-G	4-2-94	B3LA17M508744
Ford Fiesta	B-4949-CZ	4-2-94	WPFBUU04850
Renault 12	MU-0828-C	9-2-94	7353512
Seat Panda	B-8722-EL	11-2-94	ZFA141A0009018172
Opel Corsa	MU-0287-U	9-2-94	VXS000094D4141109
Renault 7	B-8819-CU	17-2-94	2788433
Seat 133	MU-7082-J	2-3-94	DB160296
Gimson		22-3-84	FG-52687
Rieju		27-8-87	108277
Gimson		9-9-90	91589

Vespino X-E	21-7-91	107C-16637
Puch	4-8-91	12371223
Puch	9-8-92	4902428
Mobylette	9-3-93	958573
Rieju	19-9-93	4P-12220
Puch X-30	14-10-93	925903
Vespino	19-11-93	0310136
Vespino (retirado por su dueño)	23-11-93	292244
Vespino	2-11-93	75980
Honda	17-12-93	1189850
Derby	27-12-93	115025
Vespino	29-12-93	320933
Rieju	4-1-94	KS-3558
Puch	20-1-94	127066
Chrysler	11-12-93	Matrícula Extr

Número 5173

SANTOMERA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, la aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar, en parte, las obras de "Urbanización de calle Vicente Medina, de El Siscar" y "Pavimentación en camino de servicio de la zona industrial, Sector E", incluidas en el Plan de Cooperación de 1995, se expone al público el expediente, a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se presente alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, conforme a lo determinado en la vigente legislación sobre régimen local.

Santomera, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 5175

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña Josefa Martínez Gómez se ha solicitado la legalización de una industria de fabricación de goma vulcanizada, así como licencia para su modificación y ampliación, con emplazamiento en Camino Viejo de la Estación, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 20 de marzo de 1995.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5926

ALCANTARILLA**Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 2c.6.III "Fábrica de Cobarro"**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2c.6.III "Fábrica de Cobarro" con los condicionantes expuestos en los informes de los Servicios Municipales, supeditando dicho acuerdo a que su promoción y ejecución sean asumidos por la Junta de Compensación una vez quede constituida ésta.

Someter el expediente a información pública por término de quince días mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un periódico de los de mayor circulación de la Región.

Notificar personalmente dicho acuerdo a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación.

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla a 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5927

ALCANTARILLA**EDICTO****Aprobación definitiva del cambio del sistema de actuación de la U.A. 2c.6.III "Fábrica de Cobarro"**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, acordó:

1.—Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación 2c.6.III "Fábrica de Cobarro" sustituyendo el de cooperación por el de compensación.

2.—Publicar el presente acuerdo en el "B.O.R.M."

3.—Notificar a los propietarios afectados el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso puede interponerse recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Alcantarilla a 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5928

ALCANTARILLA**EDICTO****Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3.5.II "Camino de la Piedra"**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, acordó:

1.—Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 3.5.II "Camino de la Piedra".

2.—Publicar en el "B.O.R.M." el citado acuerdo con los proyectos de estatutos y bases de actuación aprobados.

3.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, haciéndoles mención en la misma del "Boletín Oficial" en el que se inserte el aludido acuerdo, haciéndoles saber que durante el plazo de quince días podrán formular ante el Ayuntamiento, las alegaciones que a su derecho convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Alcantarilla a 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5936

MURCIA**Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles****Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesor mediante promoción interna**

La Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de fecha 28 de marzo de 1995, ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición.

1.º—Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, sito en calle Selgas, s/n., 2.ª planta (altos Mercado Saavedra Fajardo).

2.º—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don José Luis Sánchez Alegre, Teniente Alcalde de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Vocales:

—Vocal 1.º: Vocal-Secretario, titular, don José Luis

Valenzuela Lillo; suplente, doña María Luisa Ferao Noguera.

Vocal 2.º: El Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, don José Antonio Peñaranda Alcaina.

—Vocal 3.º: Funcionario del Servicio de Educación y Cultura, titular, doña Francisca Llor Moreno; suplente, don Carlos Pérez Sañudo.

—Vocal 4.º: Vocal propuesto por la Dirección provincial del M.E.C., titular, doña Amina Fernández de Blanco; suplente, doña Asunción Bañón Hidalgo.

—Vocal 5.º: Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia, titular don Antonio Baeza Montoya; suplente, don Jesús Navarro Gallardo.

—Vocal 6.º: Vocal propuesto por el Comité de Empresa, titular, doña María del Carmen Garre Barneto; suplente, doña María Jesús Pino Martínez.

3.º—El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el 18 de mayo de 1995, a las diez horas, en la Sala de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Glorieta de España, número 1, de esta ciudad, reuniéndose el Tribunal a las nueve horas, con objeto de determinar la prueba del primer ejercicio a realizar por los aspirantes.

4.º—Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de marzo de 1995.—La Teniente de Alcalde de Cultura, Educación y Turismo.

Número 5998

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de la mercantil Carpintería Riquelme, S.L., de obtención de licencia municipal de apertura para legalizar la actividad de fabricación de mobiliario de madera para el hogar, en calle Asunción, 28, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 20 de marzo de 1995.—El Concejal Delegado de Industria, Alfonso Vidal López.

Número 6001

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Javier Botías Martínez licencia para apertura de café-bar con cocina (Exp. 954/95), en calle Mayor, 6, Puente Tocinos, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6003

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Mercadona, S.A. (Exp. CL 32/95 MJ), licencia para instalación de supermercado, en Avda. Murcia-Centro Comercial Cenit.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 5999

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1995 el Estudio de Detalle promovido por don José Rabal Paredes, en representación de Construcciones Rabal, S.L., para la ordenación de volúmenes en la Unidad de Ejecución 8 del Plan General de Ordenación Urbana, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a tenor de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, pudiendo presentarse por cualquier persona durante el indicado plazo por escrito las alegaciones que se estimen procedentes.

Águilas, 11 de abril de 1995.—El Alcalde.